

E.E.P.P.

Subestación Dosquebradas. 115KV.

Empresas Públicas de Pereira. DE ENERGIA

NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (537) - En la ciudad de Pereira, Departamento de Caldas, República de Colombia, a diez y ocho -18- de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve -1.959-, ante mí L.CARLOS STYLES V., Notario Segundo del Circuito de Pereira y ante los testigos instrumentales, señores Horacio Jiménez y Jaime Zúñiga Herrera ----, - vecinos del mismo - Circuito, varones, mayores de edad, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento, comparecieron los señores Doctores OSCAR VELEZ MARULANDA y HERNAN BUITRAGO GUTIERREZ, y OMAR DE LA PAVA GOMEZ, a quienes conozco personalmente, y presentaron para elevar a escritura pública una minuta que a la letra dice: "" Entre los suscritos, a saber: OSCAR VELEZ MARULANDA con cédula de ciudadanía -

EN LA FECHA DE LA COPIA
AL SEÑOR EMPRESARIO
DCHOS V. S. S.
LEY 100 DE 1993



-No. 2846458 de Pereira y libreta de Servicio -
 Militar No. 638386 del Distrito Militar #17, en
 su carácter de Alcalde Municipal, OMAR DE LA
 PAVA GOMEZ con cédula de ciudadanía No. 137265
 de Bogotá y libreta militar No. 129240 del Dis-

trito No. 17 en su carácter de Personero Municipal y obrando a nom-
 bre y representación del Municipio de Pereira, debidamente autoriza-
 dos por el Decreto Legislativo No. 0273 de octubre 30 de 1.957, e-
 manado de la Junta Militar de Gobierno, de una parte, quienes pa-
 ra efectos de este contrato se denominarán EL MUNICIPIO; y HERNAN
 BUITRAGO GUTIERREZ, varón, mayor de edad, con cédula de ciudada-
 nía No. 113563 de Bogotá, y libreta militar No. 367656 del Distrito
 Militar No. 17, en su carácter de Gerente de Empresas Públicas de
 Pereira, de la otra parte, quien para efectos del presente con-
 trato se denominarán LAS EMPRESAS, se ha celebrado el contrato -
 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL MUNICIPIO, de
 acuerdo con la facultad conferida por medio del Artículo 80. del
 Decreto 0273 de Octubre 30 de 1.957, emanado de la Junta Militar
 de Gobierno, transfiere el dominio y la posesión plena a LAS EM-
 PRESAS de los siguientes bienes inmuebles: a) - Un inmueble donde
 se encuentran las instalaciones de la Planta Eléctrica de "Liba-
 ré", ubicado en jurisdicción del Municipio de Pereira y determina-
 do por los siguientes linderos: " Por el Norte, con la carretera
 que de esta ciudad conduce a "La Florida"; por el sur con la zona
 del nuevo acueducto municipal; por el oriente y por el occidente
 con propiedad de Crisanto Granada; inmueble que fué adquirido por
 la escritura número 253 de Junio 30 de 1.932, otorgada en la No-
 taría segunda de este Circuito, registrada en la oficina de regis-
 tro de esta ciudad en Julio 11 de 1.932, libro 10., folio 712 a
 721, partida 440; y en el duplicado del libro 10. folios 22 a 24,
 partida No. 6.- b) - Un inmueble donde se encuentran las instala-
 ciones de la Plaza de Mercado Cubierto, terreno que forma una -
 manzana comprendida dentro de las calles 16 y 17 y las carreras

9a. a 10a. de esta ciudad, inmueble determinado por los siguientes linderos: " Por el norte, con la carrera novena; por el sur, con la carrera décima; por el oriente con la calle 16; y por el occidente con la calle 17".- Inmueble que adquirió el municipio así: Por compra al señor Valentín Deaza, según escritura número 541 de Junio 25 de 1.906 de la Notaría Primera del Circuito, registrada en la oficina del registro de esta ciudad el 3 de Julio de 1.906, en el libro primero páginas 304 al 306, partida 384, y el 8 de febrero de 1.937 en el duplicado del libro lo. folio 30 y 31, partida No.16.- Por compra efectuada a Herminia Botero, por escritura No.893 de diciembre 5 de 1.914, Notaría la. del Circuito, registrada el 22 de enero de 1.915 en la oficina de registro de esta ciudad, en el libro primero, folio 54, partida 53; y en el duplicado del libro lo. el 7 de febrero de 1.927, folios 24 y 25, partida No.11.- Por compra a Moisés J. Vargas según escritura número 462 de Julio 3 de 1.919, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Manizales, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Julio 18 de 1.919, libro lo. folios 561 y 562, partida 598, y en el duplicado del libro lo. el 7 de febrero de 1.927, folio 19 y 20, partida No.8.- Por compra a Jesús Henao O., según escritura número 895 de Julio 4 de 1.919, notaría la. de este Circuito, registrada en Julio 18 de 1.919, en el libro primero, folios 562 y 563, partida 599; y en el duplicado del libro lo. en fecha febrero 7 de 1927, folios 20, 21 y 22, partida No.9.- Por compra a Zabulón Marín y Bárbara Marín, según escritura número 916 de julio 6 de 1.919, notaría primera de este Circuito, registrada el 19 de julio de 1.919, en el libro primero, folio 564 y 565, partida 601, y en el duplicado del libro lo. folio 22, 23 y 24 partida No.10.- Por compra a Julio César Botero M., según escritura No.269 de febrero 24 de 1.920, Notaría Primera de este Circuito, registrada el 28 de febrero de 1.920, libro lo. folio 166, partida 195, y en el duplicado del libro lo. folios 25, 26 y 27, partida No.12.- Por adjudicación que se hizo al Municipio -



-dentro del juicio de sucesión de Delfina Restrepo J., como subrogatario del derecho de los herederos Ignacio, Ana Joaquina, Ramón, Eugenia, Dolores, Roberto, Julio, Clara y Sofía - Jaramillo, según hijuelas, juicio de sucesión

protocolizado en la Notaría Primera de esta ciudad según escritura Número 1.216 de octubre 22 de 1.920, registrada en el libro de Causas mortuorias, folio 55 y 56, partida 28, duplicado el libro lo., en la misma fecha, folios 29 y 30, partida No.15. - c) - Un inmueble donde se encuentran las instalaciones del Pabellón de Carnes y la Planta Telefónica, ubicado en la carrera 10a. entre calles 15 y 16, inmueble que tiene los siguientes linderos: "Por el norte con propiedad de Alfonso Jaramillo, Aristides Hernández, Jesús Valencia y Bonifacio Soto; por el sur, con la carrera 10a.; por el oriente con propiedad de Luis Soto, María Luisa Mesa, Antonio Gil y Rafael Muñoz, y por el occidente con la calle 16" - Inmueble que adquirió el Municipio así: Por compra a Aristides Hernández, según escritura No.894 de Agosto 16 de 1.922 de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Agosto 18 de 1.922, libro lo., folios 527 y 528 partida No.515; y en duplicado del libro lo., en marzo 16 de 1.927, folio 69, 70 y 71, partida No.32. Por compra a Bonifacio Soto, según escritura No.1.606, septiembre 6 de 1.928 de la Notaría Primera de este Circuito, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Septiembre 7 de 1.928, duplicado del libro lo. folios 14 y 15 partida No.7. - Por compra a Alonso Mesa Restrepo, según escritura No.142 febrero 19 de 1.936, Notaría Primera de este Circuito, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en febrero 22 de 1.936, libro lo. tomo 2o. folio 21 y 22 partida 242; y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folio 3 y 4 partida No.3. - d) - Un inmueble donde se encuentran las instalaciones de las galerías de occidente, situado en la carrera 8a. con calle 29 esquina, inmueble que tiene los siguientes linderos:

1534
3101

"Por el sur, que es su frente, con la carrera 8a.; por el occidente con la calle 29; por el norte y por el oriente con propiedad de Pedro García y Pedro Antonio Pérez".- Inmueble que adquirió el Municipio por compra a Eliseo Arbeláez, según escritura No.1.860 de diciembre 31 de 1.925, Notaría Primera de este Circuito, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Febrero 10 de 1.927, duplicado del libro lo. folios 41, 42 y 43, partida No.21. e)- Un inmueble donde funcionan las instalaciones de la Sub-Estación de la Planta de Belmonte, situado en la calle 21 entre carrera 2a. y 3a. de esta ciudad, inmueble que tiene los siguientes linderos: " Por el Norte, con la carrera 2a.; por el oriente con propiedad de don Tulio Restrepo; por el sur, con propiedad de María Arbeláez; y por el occidente con la calle 21".- Inmueble que adquirió el Municipio así: Por compra a Aníbal Angel Mejía, según escritura No.279, de la Notaría Segunda de esta ciudad de fecha febrero 25 de 1.939, registrada en la oficina del registro de esta ciudad en marzo 13 de 1.939 libro lo., tomo lo., folio 339 partida 334 y en el duplicado del libro lo. folio 5, partida 3.- Por compra a José Ignacio Pareja, en su propio nombre y en representación de la señora Dora Mejía de Jiménez, según escritura No.1.897 de octubre 5 de 1.949 de la Notaría Segunda, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en octubre 21 de 1.949, libro lo., tomo 4o., folio 456, partida No.2.683, y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folio 39 partida No. 43, matrícula de la misma fecha en el libro Urbanos de Pereira tomo 20B. folio 183, partida 5684.- Por compra a María Arbeláez v. de Gómez según escritura No.2331 diciembre 15 de 1.949, registrada en esta ciudad en enero 2 de 1.950 libro lo. tomo lo. folio 3 partida No.5; y en la misma fecha en el libro urbanos de Pereira tomo 18, folio 181 partida 5080.- f) Inmueble donde se encuentran las instalaciones del acueducto municipal, acequia, planta de purificación, filtración y tanques de almacenamiento.- Para la construcción de la acequia que conduce las aguas desde el río Otún -

Subestación Belmonte

100 - 10



-hasta la planta, el municipio adquirió las fa-
jas de terreno así: " Por compra a Aparicio
Gutiérrez, según escritura No.91 de Enero 17 -
de 1.927, Notaría Primera de esta ciudad, re-
gistrada en esta ciudad en Enero 30 de 1.927,-

en el duplicado del libro lo. folios 9, 10 y 11 partida No.4, -
longitud de la faja 199 Mts. por el ancho que sea necesario. Por
compra a Crisanto Granada, según escritura No.124 de Enero 21 de
1.927 de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta -
ciudad el 31 de enero de 1.927, en el duplicado del libro lo. fo-
lio 7, 8 y 9, partida No.3, longitud de la faja 200 Mts. por el -
ancho que sea necesario.- Por donación del señor Alejandro Ja-
ramillo G., según escritura No.914 de mayo 27 de 1.927, de la No-
taría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad el 9 de Ju-
nio de 1.927, duplicado del libro lo. folios 114, 115, 116, 117 y
118, partida No.44, longitud de la faja la necesaria para cons-
truir la acequia.- Por compra a Pedro A. Medina, según escritura
No.592 de marzo 31 de 1.927 de la Notaría Primera de esta ciudad,
registrada en esta ciudad en mayo 16 de 1.927, en el duplicado del
libro lo., folios 81, 82, 83 y 84, partida No.36, longitud de la -
faja 71 mts., por el ancho que sea necesario.- Por compra a Ramón
Bermúdez, según escritura No.154 de Enero 26 de 1.927, de la No-
taría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en febrero
lo. de 1.927, en el duplicado del libro lo. folio 16, 17, 18 y 19
partida No.7, longitud de la faja 120 mts. por el ancho necesario.
Por compra a José Joaquín Granada Ruiz, según escritura No.160 de
Enero 28 de 1.927, de la Notaría Primera de esta ciudad, registra-
da en esta ciudad en febrero lo. de 1.927, en el duplicado del -
libro lo. folio 41, 15 y 16 partida No, 6, longitud de la faja -
112.50 mts. por el ancho necesario.- Por compra a Jesús María Sala-
zar, según escritura No.222 de febrero 8 de 1.927, de la Notaría
Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en febrero 22 -
de 1.927, en el duplicado del libro lo. folios 56, 57, 58, 59 y -

60, partida No.28, longitud de la faja 685 Mts. por el ancho necesario. Por compra a Efraín Rodríguez, según escritura No. 294 de febrero 22 de 1.927, de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en marzo 2 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folio 65, 66 y 67 y 68, partida No.31, longitud de la faja 122 mts. por el ancho necesario. Por compra Félix Loro A. - según escritura No.108 de enero 18 de 1927. Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en enero 28 de 1.927 en el duplicado del libro lo. folio 4, 5, 6, y 7, partida No.2, longitud de la faja 258 Mts. por el ancho necesario. Por compra a Juan Jiménez y Lucila Cuervo, según escritura No.272 de febrero 10 de 1.927, notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en febrero 22 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folios 60, 61, 62 y 63 partida No.29, longitud de la faja 910.60 mts., por el ancho necesario. Por compra a Juan L.Upegui, según escritura No.259 de febrero 15 de 1927, notaría primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en marzo 22 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folios 71, 72, 73 y 74 partida No.33, longitud de la faja 268 Mts. por el ancho necesario.- Por compra a Marco A. Aristóbulo y Amador Ocampo, según escritura No.263 de febrero 18 de 1.927, de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en marzo 22 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folio 74, 75, 76 y 77 partida No.34, longitud de la faja 280 Mts. por el ancho necesario.- Por compra a Ramón Hurtado según escritura No.256 de marzo 14 de 1.927 de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en marzo 17 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folio 90, 91, 92, 93 y 94 partida No.39,- longitud de la faja 724 Mts. por el ancho necesario.- Por compra a Luis Gómez A. según escritura No.115 de Enero 20 de 1.927, de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad, en febrero 15 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folios 11, 12, 13 y 14, partida No.5, longitud de la faja 1.008 Mts. por el ancho necesario. Por compra a Heriberto Gómez según escritura



-No. 1.045 de mayo 29 de 1.928, de la Notaría -
 Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad el 15 de Junio de 1.928 en el duplicado del libro lo. folios 11, 12, 13 y 14 partida No. 6, longitud de la faja 91.40 Mts. por el ancho

necesario.- Los terrenos donde se encuentran las instalaciones -
 de la Planta de Acueducto, tales como la planta de purificación, -
 filtración y tanques de almacenamiento fueron adquiridos así: Por
 compra a Camilo Angel según escritura No.774 de abril 29 de 1.927
 de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad -
 en mayo 16 de 1.927, en el duplicado del libro lo. folios 84, 85,
 86, 87 y 88 partida No.37.- Inmueble ubicado en el paraje de La
 Corea de esta ciudad, que contiene los siguientes linderos: Pri-
 mer lote: "A partir de unmojón de cemento situado al borde orien-
 tal del camino que gira para Morrón en el punto en donde este cami-
 no encuentra la variante; siguiendo el hilo oriental de esta va-
 riente arriba, hasta encontrar la propiedad de Luis Gómez A.; de
 aquí hacia el oeste hasta cruzar la banca del acueducto con sus
 taludes; estos abajo hasta encontrar el camino; de aquí por el -
 hilo oriental de este camino al punto de partida".- Segundo lote:=-
 "A partir de un mojón de cemento situado al borde occidental del
 camino viejo que dista 90 metros horizontales del mojón que sirve
 del punto de partida del lote anterior, siguiendo el borde de la
 falda en línea recta hasta otro mojón que dista 32 metros; de a-
 quí siguiendo siempre la falda, hasta otro mojón de cemento a 10
 metros del anterior; de aquí siempre por el borde de la falda -
 hasta encontrar el camino con una distancia de 28 metros; y de a-
 quí por el lado occidental del mismo camino, hacia abajo, hasta -
 encontrar el primer mojón de este segundo lote" /- Por compra a -
 Luis Gómez Jacoba Jaramillo de Gómez según escritura No.199 de -
 febrero 22 de 1.935, Notaría Primera de esta ciudad, registrada -
 en esta ciudad en Marzo 9 de 1.935 en el duplicado del libro lo.
 folios lo. a 40. partida No.2, y en marzo 13 de 1.935 en el libro

lo., tomo lo., folios 233 a 237, partida No.269, matrícula de 26 de abril de 1.935, en el libro de propiedad rurales de Pereira, tomo 2o., folio 32, partida 331.- Inmueble que hace parte de la finca "La Aurora", paraje de "La Corea" jurisdicción de esta ciudad y alindado así: " Primer lote.- Por el norte que conduce a la región del páramo, desde el cruce con la quebrada de "Letra" hasta el punto en donde el camino corta la quebrada de "Cristal"; por éste arriba, hasta el primer amagamiento que por la banda Derecha le cae a la quebrada; amagamiento arriba, hasta encontrar el cerco del cafetal de la loma donde hay un mojón de madera, por este cerco hasta una puerta de golpe, de esta puerta en línea recta al boca de un tunel que comunica con el canal del acueducto, túnel situado dentro del cafetal y en el fondo del nacimiento de la quebrada de "Letra"; por esta quebrada hasta el punto de partida o sea hasta donde está caer al camino de río arriba".- Segundo lote: Una faja de 10 metros de ancho cuyo principio está en la parte alta del predio que se alindó atrás y dentro del cafetal de la loma, que limita por todo sus costados con propiedad del vendedor".- Tercer lote: Una área cuadrada de 15 metros por cada lado, situada dentro del cafetal que limita por todos sus costados con finca de propiedad del vendedor. Por compra a Delfina Restrepo v. de Vallejo, según escritura No.2940 de noviembre 6 de 1.952 de la Notaría primera de esta ciudad registrada en esta ciudad en noviembre 25 de 1.952, libro lo., tomo 7o., folios 377, partida 3.725, y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folio 60 partida 38.- Inmueble que contiene los siguientes linderos:"De un punto en la carretera de acceso en la planta de filtración, una línea recta aproximadamente hacia el norte, siguiendo el lindero entre el lote de propiedad del Municipio y el de la vendedora, hasta caer a una cañada; siguiendo esta cañada abajo, hasta su confluencia con otro amagamiento que le cae por el lado izquierdo; siguiendo este amagamiento arriba, hasta encontrar una cerca; por esta cerca, a la carretera de la planta de purificación; y por -



-la carretera hacia el oriente, al punto de -
partida".- Por compra a la sociedad Tejares -
"La Aurura Limitada" representada por los so-
cios Carlos, Oscar, y Federico Drews Castro
según escritura No.2.941 de noviembre 6 de l.

952, de la notaría primera de esta ciudad, registrada en esta -
ciudad en noviembre 25 de l.952, libro primero, tomo 7o., folios
377, partida 3726, y en la misma fecha en el duplicado del libro
lo. folio 62 partida No.39.- Inmueble situado en el paraje de La
Aurora de esta jurisdicción. Lote de terreno que tiene los si-
guientes linderos: Primer Lote: "De un mojón en el costado sur,-
de la carretera que de Pereira conduce a la Planta de Purifica-
ción de agua, línea recta a otro mojón que queda encima del ba-
rranco; de este mojón en línea recta a otro mojón con dirección
aproximada Noroeste; de este mojón línea recta con dirección apro-
ximada hacia el norte, hasta otro mojón que queda al pié del cerco
de la carretera de la planta de purificación, lindando en todo el
trayecto con predio de los vendedores; y por esta carretera ha-
cia el occidente, hasta el mojón punto de partida".- Segundo lote:
El cual limita por sus cuatro costado con propiedad de la socie-
dad vendedora con una superficie de 576 Mts.2, y que es el mismo
lote sobre el cual está construido el tanque de Almacenamiento -
de aguas de lavado de la planta de purificación del acueducto -
municipal.- Por donación que hizo Delfina Restrepo v. de Vallejo,
según escritura No.2.511 de diciembre 5 de l.957 de la Notaría Se-
gunda de esta ciudad, registrada el 29 de enero de l.958 en el
libro lo., impar, tomo lo., folio 118, partida 149, matrícula de
la misma fecha en el tomo 52, urbanos de Pereira, folio 224 par-
tida 20.300.- g)- Inmueble donde se encuentran las instalaciones
de la planta eléctrica de Belmonte, terrenos que hacían parte -
de la finca denominada "La Siria" situada en el paraje de Combia -
jurisdicción de este Municipio, los cuales fueron adquiridos a-
sí: Por compra a Alberto Cuartas Angel según escritura No.739 de

abril 6 de 1.951, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Abril 13 de 1.951 libro lo. tomo 2o. folio 356 partida 898, y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folio 2o. partida No.3, matrícula - del ^{primer} lote abril 3 de 1951 libro rurales de Pereira, tomo 26 folio 92 partida 7474; segundo lote registrado en la misma fecha en el tomo 26, folio 93 partida 7475; por esta escritura el Municipio adquirió dos lotes así: **Primer lote:** De un mojón situado al pié del tanque de presión de la planta eléctrica de Belmonte en su costado occidental, lindero con propiedad del Municipio, se sigue una línea recta paralela a 5 metros del centro de la tubería de presión de dicha planta con rumbo S 8 grados 30 minutos, W, en una longitud de 181 metros, hasta otro mojón lindero con propiedad del Municipio; en este mojón se hace un ángulo a la derecha de 86 - grados y se sigue una línea recta de 80 metros de longitud, lindando también con propiedad del Municipio hasta encontrar la margen derecha del río Otún.- De este punto siguiendo río abajo hasta encontrar la confluencia de las aguas sobrantes del vertedero del tanque de presión; de este mojón hacia el norte, siguiendo las aguas del vertedero hasta encontrar las escalas de cemento que inician la caída sobre el río; de estas escalas siguiendo una línea paralela, al canal de cemento del vertedero y a cinco (5) metros al sur, hasta encontrar el mojón punto de partida".- **Segundo lote:** " De un mojón colocado en la márgen derecha del vertedero o derrame de los sobrantes de las aguas del tanque de presión de la planta de Belmonte situado 44 metros aguas abajo de la primera escala de cemento, lindero con Carlos Díaz; siguiendo este lindero con rumbo aproximado de N.35 grados, 30 minutos W, hasta encontrar una agüita a una distancia de 200 metros, lindero con Antonio Restrepo; siguiendo el lindero de Restrepo, en una longitud aproximada de 185 metros, hasta encontrar un mojón de cemento lindero con propiedad del verdedor; de este mojón y con rumbo N.85 grados 15 minutos E. y una longitud de 460 metros lin-



-dando con propiedad del vendedor, hasta un mojón de cemento; de este mojón y con rumbo S. 10 grados 15 minutos E. y una longitud de 202 metros en recta, lindando con el vendedor, se encuentra otro mojón de cemento.- De este mojón

y con rumbo S. 54 grados 30 minutos E. y una longitud de 114 metros con recta, lindando con el vendedor, se encuentra otro mojón; de este mojón, con rumbo S. 15 grados 45 minutos E. con una longitud de 4.75 metros, lindando con el vendedor, se encuentra otro mojón colocado a 5 metros del centro de la acequia que conduce a las aguas a la planta de Belmonte, lindero con propiedad del municipio.- De este mojón siguiendo una línea paralela, a 5 metros del centro de la acequia y lindando con propiedad del Municipio, hasta encontrar el vertedero, punto de partida".- Posteriormente el vendedor Alberto Cuartas Angel, aclaró la anterior escritura 739 por la No.1.787 de septiembre 6 de 1.951 de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de esta ciudad en Septiembre 21 de 1.951, libro lo. tomo 40. folio 257, - partida 2.265 y en el duplicado del libro lo., folio 22 partida 12. Matrícula de la misma fecha en el libro rurales de Pereira tomo 26 folio 93 partida 7475; la aclaración se hizo en el sentido de que la cabida expresada en la escritura No.739, donde figuraban 18 cuadras y 2.578.10 milésimas de cuadra, era superior en 7 cuadras 4.671 milésimas de cuadra.- Por compra a Alberto, David y Jaime Cuartas Angel, según escritura No.423 de Junio 17 de 1.941 de la Notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de esta ciudad, el 25 de Junio de 1.941 libro lo. tomo 20. folio 353, partida 822, y en el duplicado del libro lo. en la misma fecha, folio 64, partida No.12.- Por ^{esta} escritura se adquirieron dos fajas de terreno así: La primera de 20 metros de ancho por la longitud que tenga hasta el río Otún, donde se construyó la cañería para conducir agua sobrante de la empleada como fuerza motriz, y la segunda faja de 1.225 metros cuadrados o sea

35 metros de frente por 35 de centro, fajas que tienen los siguientes linderos: " Por el norte con la faja de propiedad del Municipio de Pereira, que partiendo del puente sobre el río Otún dá acceso al edificio de la Planta, con una extensión de 35 metros; por el occidente con propiedad del Municipio; por el sur, con el río Otún, y por el oriente con predios de los vendedores Cuartas Angel".- Por compra a Alberto, David y Jaime Cuartas Angel, según escritura No.379 de Junio 27 de 1.938, de la Notaría Primera de esta ciudad registrada el 8 de Julio de 1.938 en el libro lo., tomo 20., folio 131 partida 674, y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folio 18 partida 11; por medio de esta escritura el Municipio adquirió tres fajas de terreno que hacían parte de la finca "La Siria" situada en el paraje de Combia jurisdicción de este Municipio así: la.- "Una faja de terreno adyacente a la línea del nivel de trazado de la acequia que habrá de conducir el agua a la planta eléctrica municipal en construcción, faja constante de 10 metros de ancha comprendida entre dos líneas paralelas de 1.280 metros de longitud, con la advertencia de que en dicha faja queda incluida la faja para los vertederos y la faja para la tubería de presión; 2o.)- Una cuadra de terreno adyacente al lugar en que se construya el edificio para la instalación de la planta referida, cuadra de terreno situada en la Playa que forma la margen derecha del río Otún; el 3o.)- La faja de terreno suficiente para la construcción de una carretera que arrancando del edificio de la planta llegue al estribo del puente que sobre el río Otún, construíra el Municipio para buscar salida a la carretera Pereira-Cartago.- Esta escritura fué aclarada por los vendedores por medio de la escritura No.517 de Julio 24 de 1.941 notaría primera de esta ciudad, registrada en esta ciudad en Agosto 6 de 1.941 libro lo. tomo 30., folios 6 partida 1026, y en el duplicado del libro lo. el 12 de diciembre de 1.941, folio 96 partida No.22; la aclaración se hizo en el sentido de que no se habían escriturado los linderos, quedando ellos así: " La manzana linda por el norte, con



-propiedad de los otorgantes Cuartas y la faja de terreno ocupada por la tubería de presión de la planta eléctrica de Belmonte, de propiedad del Municipio de Pereira, faja adquirida - por éste por compra a los exponentes conforme

a la escritura No.379 atrás citada; por el sur con el río Otún y una faja de terreno del mismo Municipio, destinada para el montaje de los transformadores de alta tensión de la misma planta eléctrica; por el oriente, con la carretera municipal que comunica el edificio de la planta eléctrica con la carretera nacional que conduce de Pereira a Cartago y a la Virginia, y con predio de los otorgantes Cuartas, y por el occidente con propiedad de los mismos Cuartas. "La faja de la acequia linda por el norte con predio que hoy es de los otorgantes Cuartas, por el sur, con propiedad de los mismos Cuartas; por el oriente, con predio que fué de Marcelo Ospina, hoy del Municipio de Pereira, abscisa sin 5.692 de la acequia, y por el occidente, la faja del vertedero o desagüe de propiedad del mismo Municipio, adquirido por medio de la citada escritura No.379, tomando como línea de por medio la prolongación del eje de la tubería.- La faja de terreno de la tubería de presión esta alinderada así: " Por el norte, con la acequia y vertedero ya citado; por el sur, con la manzana delimitada en el ordinal a)- de este instrumento; por el oriente con predio de los otorgantes Cuartas y la misma manzana, y por el occidente con propiedad de los exponentes Cuartas.- La faja del vertedero, linda: " Por el norte, y sur, con predio de los otorgantes Cuartas; por el occidente con faja de terreno de propiedad del Municipio de Pereira, adquirida por compra a Luis Carlos Díaz Tabares, para la continuación del vertedero o cañería de desagüe, y por el oriente, con la faja de la acequia y eje de la tubería, línea de por medio"

LOS TERRENOS DE LA ACEQUIA DE LA PLANTA DE BELMONTE FUERON ADQUIRIDOS ASI: Por compra a Marco A. Sierra E. y Josefa Bernal de Sierra, según escritura No.514 de abril 27 de 1.938, de la Notaría -

Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de este Circuito el 7 de mayo de 1.938, libro lo. tomo lo., folio - 509, partida 476; y en el duplicado del libro lo. folios 8 y 9, - partida No.6.- El inmueble consta de una faja de terreno de 10 metros de ancho, comprendida entre la bocatomá de la acequia hasta el lindero con Heliodoro González, en una longitud aproximada de 2.000 metros, advirtiéndose que en una longitud de cien metros tiene 20 metros de ancho para la construcción de desarenadores - y casa para el fontanero.- Por compra a Heliodoro González Uchoa, según escritura No.965, de Agosto 22 de 1.938, Notaría Segunda de esta ciudad registrada en la oficina de registro de este Circuito en septiembre lo. de 1.938, libro lo. tomo 20. folios 332 a 334, partida No.879, y en la misma fecha en el duplicado del libro lo. folios 21 a 22, partida No.13.- Este inmueble consta de una faja de terreno de 1.970 metros de longitud, por 15 metros de latitud, situada entre las abcisas 2.200 a 4.170, faja que linda por ambos costados con la propiedad del vendedor y por los extremos con las mencionadas abcisas, ubicado en el paraje de Combia.- Por compra a Joaquín Campuzano Rojas, según escritura No.1.347, de noviembre 26 de 1.938 de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de este Circuito, el 14 de Diciembre de 1.938, libro lo., tomo 30., folios 152 a 153, partida No.1.276.- El inmueble consta de una faja de terreno de 10 metros de ancho por 1.151 metros de largo, comprendida entre las abcisas 4.170 y 5.321, terreno que hace parte de la finca "La Estrella, paraje de Combia de esta jurisdicción y con los siguientes linderos:

" Por los costados longitudinales con terrenos del vendedor Campuzano R.; por el costado oriental con propiedad de Heliodoro González; y por el costado occidental con finca de Marcelo Ospina.- Por compra a Marcelo Arda R., según escritura No.134, de febrero 28 de 1.939, Notaría Primera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro de este Circuito en marzo 11 de 1.939, libro lo., tomo lo., folios 331 a 333, partida No.327, en la misma fe-



-cha en el libro duplicado del libro lo., fo-
lios 3 a 5, partida No.2.- El inmueble consta
de una faja de terreno de 10 metros de ancha
por 592 metros de extensión, comprendida entre
las absisas 5.100 a 5.692, que tiene los si-

guientes linderos: " Por ambos costados con la propiedad que hace
parte, perteneciente al vendedor, y por los extremos con terrenos
de Joaquín Campuzano y David Cuartas, inmueble ubicado en el pa-
raje de Combia de esta jurisdicción".- h) - INMUEBLES DONDE SE EN-

CUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA ELECTRICA DE DOSQUEBRADAS

(Fajas del Canal fajas para tubería de presión, lote de terreno
para el tanque de presión, lote para la casa de máquinas etc.)

Los lotes de terreno fueron adquiridos así: Por compra a Bernardo
Angel Marulanda, en su propio nombre y en representación de Emma
Angel de Pinzón; Dr. Aníbal Arango Escobar, en representación de
Amanda Angel de Arango, Alicia Angel de Restrepo O., en su propio
nombre según escritura No.586, de mayo 19 de 1.952, Notaría Terce-
ra de esta ciudad, Registrada en la oficina de Registro de Santa
Rosa de C., en junio 10 de 1.952 libro lo. 128 y 129 partida No.
477; matrícula del primer lote en fecha Junio 11 de 1.952, libro
rurales folio y partida No.93, 2o., de 1.952; segundo lote, matrí-
cula de la misma fecha libro rurales al folio y partida No.94, -
tomo 2o., de 1.952.- Tercer lote, matricula de la misma fecha, li-
bro rurales al folio y partida No.95, tomo 2o. de 1.952.- Por me-
dio de esta escritura el Municipio adquirió tres lotes de terre-
no situado en el paraje de Frailes, fracción de Dosquebradas, ju-
risdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, así: Primer lo-
te; una fja de terreno de 510 metros de largo comprendido dentro
de las absisas 0.00 a 510 de la localización del canal, o sea a
partir de la orilla del río Otún, donde se inicio' esta medida,
con ancho de 20 metros en los primeros 200 metros y un ancho de
12 metros en los siguientes 310 metros, faja que linda: " Por el
norte, y por el sur, con propiedad de los vendedores, por el ex-

tremo oriental, con el río Otún, y por el occidente con la faja - que en seguida se enumera y que también hace parte de esta venta.

Segundo lote, una faja de 265 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 510 y 775 de la localización del canal y el ancho que resulte entre una línea paralela al eje del canal y distante 8 metros de ésta hacia el norte, y la orilla del río Otún faja - que linda así: Por el norte, con propiedad de los vendedores, por el oriente, con la faja a que se refiere el ordinal primero y propiedad de los vendedores, por el sur, con el río Otún, y por el - occidente, con propiedad del Municipio de Pereira". Tercer lote.

Una faja de terreno de 64 metros de largo, por 12 de ancho, comprendida dentro de las abscisas 884 y 948 de la localización del canal, faja que linda así: " Por el norte y por el sur, con propiedad de los vendedores, por el oriente y por el occidente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Guillermo y Pablo Velásquez Urdinola, según escritura No.946, de agosto 14 de 1.952, Notaría Tercera de este Circuito, registrada en la oficina de registro de Santa Rosa de C. en Agosto 26 de 1.952, libro 10. página 194 vlt. partida No.761, matrícula del 26 de Julio de 1.952, libro rurales, en el libro 218, tomo 20. de 1.952, por medio de esta escritura se adquirió el lote de terreno para el tanque de presión, canal de conducción, desagüe del tanque y tubería depresión para la Central Hidro-eléctrica de Dosquebradas; primer lote, una

faja de terreno 639 metros de largo por 12 metros de ancho, comprendidos dentro de las abscisas 4.866 y 5.505 de la localización del canal y que linda así: " Por el norte con propiedad de los vendedores Velásquez Urdinola; por el sur, con propiedad de los mismos, por el oriente, con los herederos del señor Fernando Henao y por el occidente, con el lote 40. que se limita más adelante".

Segundo lote, una faja de terreno de 312.50 metros de largo por 12 metros de ancho, comprendido dentro de las abscisas 46-17 a 358-67 de la localización de las tuberías de presión, y que linda así: " Por el norte, y por el sur, con terrenos de los vende-



-dores Velásquez Urdinolas, por el oriente con el lote 40. que se delimita más adelante, y por el occidente con propiedad del Municipio de Pereira". - Tercer lote, una faja de terreno de 127 metros de largo por 10 metros de ancho,

comprendida dentro de las abscisas 0 a 127 de la localización del desagüe del tanque que va desde el lote 40. que se delimita a continuación, hasta la quebrada de Dosquebradas, todo dentro de la propiedad de los señores Velásquez U. - Cuarto lote, un lote de terreno destinado a tanque de presión o tanque de cargo con una capacidad de 20.978 metros cuadrados y que linda así: "De un punto de partida situado a 6 metros de eje de las tuberías en las abscisa 46-17 y siguiendo una normal a éste hacia el sur, donde hay un mojón de cemento, se traza una línea con rumbo S 64 grados 36 E. y una longitud de 36.50 metros, hasta otro mojón de cemento, de éste línea recta y con rumbo S. 57.07 E. en una longitud de 28.50 metros hasta otro mojón de cemento; de éste línea recta con longitud de 8 metros y rumbo S. 22 grados 0.3 minutos hasta otro mojón de cemento; de este línea recta con rumbo S. 62 grados 0.4 E. y longitud de 44.00- metros, hasta otro mojón de cemento; de este línea recta con rumbo N.77 grados 25 E. y longitud de 63.00- metros hasta otro mojón de cemento, de éste línea recta con rumbo N.88 grados 55 E. y longitud de 37.50 metros, hasta otro mojón de cemento; de éste línea recta con rumbo N.0. grados 0.6 W. y longitud de 16.50 metros, pasando por el extremo occidental de la faja enumerada en el aparte primero, abscisas 5.505 de la localización del canal, hasta otro mojón de cemento; de éste línea recta con rumbo N.18 grados 0.7 y longitud de 152.00 metros, hasta otro mojón de cemento; de este línea recta con rumbo S.69 grados 51 ". y longitud de 62.50 metros, hasta otro mojón de cemento, de éste línea recta rumbo S.49 grados 11 W y longitud de 126.95 metros, pasando por el punto de abscisa 0.00 en la localización del desagüe del tanque, de que se habla en el aparte 3o.

hasta otro mojón de cemento; de éste línea recta con rumbo S, 21
grados 0.5 E., y una longitud de 12 metros, pasando por la absci-
sa 46-17 de la localización del eje de la tubería, hasta el mojón
de cemento, punto de partida; inmueble situado en el paraje de La
Badea jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal.- Por com-
pra a Joaquín Sánchez Mejía, según escritura No.704, Notaría Se-
gunda de esta ciudad, registrada en la oficina de Registro de San-
ta Rosa de Cabal el 20 de marzo de 1.952, libro lo. página 79 y -
vuelto, partida No.238, matrícula de la misma fecha, folio 275,-
partida 164 del libro lo. de 1.952.- Inmueble consistente en una
faja de terreno, situada en el paraje de Frailes, jurisdicción del
Municipio de Santa Rosa de Cabal, de 82 metros de longitud por -
12 metros de ancho, comprendido entre las abscisas 0.775 y 0.857
de la localización del canal, alinderao así: " Por el norte y
por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente con predio
de Bernardo Angel Marulanda, Alicia Angel de Restrepo, Emma Angel
de Pinzón y Amanda Angel de Escobar; y por el occidente, con pre-
dio del Municipio de Pereira".- Por compra a Manuel Salvador Gon-
zález Salazar, según escritura No.363 dde febrero 5 de 1.952, no-
taría segunda de este Circuito, registrada en la oficina de regis-
tro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 20 de febrero de 1.
952, libro lo., página 55, partida No.6, matrícula de la misma fe-
cha, folio 233, partida 112, tomo lo. de 1.952.- Inmueble consis-
tente en una faja de terreno, situada en el paraje de Frailes j u-
risdicción de Santa Rosa de Cabal, constante de 12 metros de an-
cho por 27 metros de largocomprendida dentro de los siguientes -
linderos: " Por el norte y el sur, con terrenos del vendedor; por
el oriente con terreno de Joaquín Sánchez y por el occidente con -
terrenos de Arturo Angel (hoy de sus herederos)".- Por compra a -
José Guarín Martínez, según escritura No.374, febrero 6 de 1.952,
notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina del Cir-
cuito de Santa Rosa de Cabal, febrero 20 de 1.952, libro lo., pá-
gina 55, partida No.5, matrícula del 22 de febrero de 1.952, fo-



-lio 224, partida No.113, tomo lo. de 1.952.-

Inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 167 metros de longitud por 12 metros de ancho comprendida dentro de las abscisas 948 a 1115 de la localización del canal,

10

delimitada así: " Por el norte por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad de Arturo Angel (hoy de los herederos), y por el occidente, con propiedad hoy de Eduardo González (ó María Escobar de González) 2.- Por compra a Eduardo González Salazar y María del Socorro Escobar de González, según escritura No.494 de Febrero 15 de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 28 de febrero de 1.952, en el duplicado del libro lo., página 55 vuelto, partida No.8, matrícula de fecha febrero 29 de 1.952, en el libro respectivo folio 226, partida No. 115 del tomo lo. de 1.952.- Inmueble situado en el paraje de Frailes, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 26 metros de longitud, por 12 metros de ancho, comprendidas dentro de las abscisas No.1141 y 1167, de localización del canal, y alinderada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad de la señora María del Socorro Escobar de González; y por el occidente, con propiedad de Isabel Jaramillo v. de Díaz".- Por compra a Isabel Jaramillo de Díaz, según escritura No.634, de febrero 28 de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de Registro de Santa Rosa de Cabal, el 20 de marzo de 1.952, libro lo., página 79, partida 237, matrícula de la misma fecha, folio 273, página 162, tomo lo. de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de C., constante de 12 metros de ancho de 25 metros de largo comprendido dentro de las abscisas, 11-67 y 11-92 de la localización del canal, y alinderado así: " Por el norte y por el sur, con pro-

11

12

piedad de la vendedora; por el oriente con propiedad de Eduardo González Salazar y por el occidente, con propiedad de hoy de Pedro A. Orozco".- Por compra a Pedro A. Orozco, según escritura No.2.970 de diciembre 17 de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 19 de diciembre de 1.952, libro 10. página 280 partida No.1253, matrícula de la misma fecha, folio 185, tomo 3o. de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción de Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 66 metros de largo, por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 11.92 y 12.58, de la localización del canal, alinderada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el Este y por el Oeste con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a José De@gracias Echeverri Ospina según escritura No.888 de marzo 27 de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 23 de abril de 1.952, duplicado del libro 10. página 56 vuelto, partida No.11, matrícula de la misma fecha en el libro respectivo, folio y partida 35, tomo 2o., de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 12 metros de ancho, por 98 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 12.58 y 13.56 de la localización del canal, alinderada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad de Pedro A. Orozco; y por el occidente, con propiedad de herederos de Raquel Alvarez".- Por compra a Melba y Lucy Vanegas Alvarez, según escritura No.257, de febrero 3 de 1.953, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, en febrero 4 de 1.953, libro 10., página 15 vuelto, y 16 partida No. 73, matrícula de la misma fecha, folio 66, partida 276, del tomo 1o., de 1.953, inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una fa-

12

14

15

tada así: " Por el norte y el sur, con terreno, del exponente vendedor; por el oriente y el occidente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Gilma Gil Torres, según escritura No. 2693 de noviembre 5 de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de Registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 12 de noviembre de 1.952, libro 10., tomo 20., página 246 vuelto; partida no.1.050, matrícula de la misma fecha en el libro respectivo, folio No.80 del tomo 30. de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 32 metros de largo por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 1.550 a 1.582 de la localización del canal, delimitada así: " Por el norte, y por el sur, con propiedad de la exponente vendedor; por el oriente, con terrenos de Guillermo Gil Torres, por el occidente con propiedad de herederos de Fernando Henao".- Por compra a Fernando, Elvia y María Rolsalba Henao Valencia, según escritura No.628 de abril 28 de 1.954, Notaría Tercera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del==== Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 28 de mayo de 1.954, duplicado del libro 10., página 59 y vuelto, partida No.2, matriculada en el libro respectivo folios 246, tomo 20., de 1.954, también en el libro respectivo - folio 247, tomo 20., de 1.954, otra matrícula al folio 248, tomo 20., de 1.954, por medio de esta escritura el municipio adquirió tres fajas de terreno situadas en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, delimitada así: "Primera faja: de 12.30 metros de longitud por 10 metros de ancho, - comprendidas dentro de las abscisas números 16.06 70 y 16.19 de la localización del canal alinderado así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente con propiedad de María Rolsalba Henao Valencia y por el occidente con propiedad del Municipio de Pereira".- Segunda faja de 12.35 metros. de longitud por 10 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 15.82 y 15,94, 35 de la localización del canal delimitada así: " Por el

19

20

21



-Norte y por el sur, con propiedad de la vendedora; por el oriente, con propiedad del Municipio de Pereira, y por el occidente con propiedad de "María Rosalba Henao".- Tercera faja de 12.35 metros de longitud por 10 metros de ancho

comprendida dentro de las abscisas 1.595,35 y 1.606,70 de la localización del canal delimitada así: " Por el norte, y por el sur, con propiedad de la vendedora, por el oriente con propiedad de Elvia Henao Valencia, y por el occidente, con propiedad de José Fernando "henao".- Por compra a Jesús Palacio Vésquez, según escritura No.947 de abril 4 de 1.952, Notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 23 de abril de 1.952, en el duplicado de libro lo. página 56 vuelto, partida No.12, matrícula de la misma fecha al folio y partida No.36, del tomo 20. de 1.952.- Inmueble situado en el paraje de Frailes Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 12 metros de ancho, por 86 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 1.619 y 1.705 de la localización del canal, alinderada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor, por el oriente, con propiedad de los herederos de Fernando "henao; y por el occidente, con propiedad de Tulio Gutiérrez".- Por compra a Tulio Gutiérrez Gómez, según escritura No.985, de agosto 26 de 1.952, de la Notaría Tercera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, en septiembre 13 de 1.952, libro lo. página 209 vult., partida 822, matrícula de la misma fecha en el libro correspondiente, partida No.239, tomo 20. de 1.952, y partida 240, tomo 20., de 1.952; por medio de esta escritura el Municipio adquirió dos fajas de terreno situadas en el paraje de Frailes, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal; la primera faja de 12 metros de ancho por 267 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 1.705 y 1.972 de la localización del canal para la Planta de Dosquebradas y que lin-

da: Primera faja: "Por el norte y por el sur, con predio del vendedor; por el oriente, con propiedad del Municipio de Pereira; y por el occidente, con el camino público".- Segunda faja de 12 metros de ancho, por 166 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 2.080 y 2.246 de la localización del canal, y que linda: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente y occidente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Rosario Rotavista de Cuervo, según escritura No.40 de enero 8 de 1.953, notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 15 de enero de 1.953, libro lo., página 4a. partida No.15; matrícula de la misma fecha, folio 19, tomo lo. de 1.953; inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de C., constante de 2 cuadras de superficie aproximadamente, y alindado así: " De un mojón de piedra en la orilla del camino de Frailes; siguiendo por esta zona del Ferrocarril de Caldas, por esta zona, hasta otro mojón de piedra donde queda un derrumbe; - por el borde de éste, lindando con predio del vendedor, hasta otro mojón al pie de un zapote; de aquí, en dirección a oriente, lindando con el mismo vendedor, hasta el primer mojón punto de partida".- La misma señora Rosario Rotavista de Cuervo, vendió al Municipio, con destino a la construcción del Canal una faja de terreno, según escritura No.156 de Enero 16 de 1.952, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, - el 15 de febrero de 1.952, libro lo., tomo lo., página 53 vuelto, a 54, partida 154; matrícula de la misma fecha en el libro respectivo, folio 213, partida 103 del tomo lo., de 1.952; faja situada en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal de 12 metros de ancho por 86 metros de largo, comprendida entre las abscisas 1.994 y 2.080 de la localización del canal, alindada así: " Por el norte, y por el sur, con propiedad de la vendedora; por el oriente, con el camino público que conduce de Pereira a la región de Frailes; y por el occidente, con pro-

25

26

27



-piedad de Tulio Gutiérrez".- Por compra a Fabián León Varela, según escritura No.831, de 20 de marzo de 1.952, Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 23 de

abril de 1.952, duplicado del libro lo., página 56 vuelto, partida No.10; matrícula de la misma fecha, folio 7, partida 33 del tomo 20. de 1.952.- Inmueble consistente en una faja de terreno de 12 metros de ancho por 12580 centímetros de largo, comprendida dentro de las abscisas 2.246 y 2371⁸⁰ de la localización del cabal, situada en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, y que linda así: " Por el norte, y por el sur, con predio del vendedor; por el oriente, con propiedad de Tulio Gutiérrez y por el occidente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Luis Carlos Varela H., según escritura No.271 de enero 26 de 1.952, notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 19 de febrero de 1.952, en el duplicado del libro lo., página 54 vuelto, partida No.2; matriculada el 22 de febrero del 1.952, en el libro respectivo, al folio 222, partida lll, del tomo lo. de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, consistente en una faja de terreno de 48 metros de largo, por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 2.371.80 y 2.420 de la localización del canal y alinderado así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad hoy de Fabián León y por el occidente con propiedad de Emiliano Londoño".- Por compra a Emiliano Londoño, según escritura No.2356 de septiembre 23 de 1.952, registrada en la oficina de registro del circuito de Santa Rosa de Cabal, el 26 de septiembre de 1.952, libro lo., página 220 vuelto y 221, partida 886; matrícula de la misma fecha en el libro respectivo folio 269, tomo 20., de 1.952.- Inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del municipio de -

30

Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 12 metros de ancho, por 227 metros de largo, comprendida dentro de las abscisas 2.420 y 2.667 de la localización del canal, delimitada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del mismo Londoño por el oriente y el occidente con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Rosa Wall de Ugarte, según escritura No.745 de marzo 11 de 1.952, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 20 de marzo de 1.952, libro 10., página 79 vuelto, partida 239 matrícula de la misma fecha, folio 275, partida 164, del tomo 10. de 1.952.- Inmueble situado en el paraje de la Popa, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 94 metros de longitud, por 12 metros de ancho, comprendidas dentro de las abscisas 2.647 y 2.741 de la localización del canal, delimitado así: " Por el norte, con propiedad de la vendedora; por el oriente, con propiedad de Emiliano Londoño; por el sur, con la zona del Ferrocarril de Caldas; y por el occidente, con propiedad que fué de José María Castaño, hoy del Presbítero Dr.- Villegas".- Por compra a Paulina Villegas v. de Echeverri, Celia Villegas Molina, y Aura Villegas Molina, según escritura No.430 de febrero 26 de 1.954, de la notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del circuito de santa Rosa de Cabal el 26 de abril de 1.954, duplicado del libro 10. página 59 partida No.1; matrícula de la misma fecha, folio 156, tomo 20., de 1.954 inmueble situado en el paraje de Frailes jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 27 metros de largo, por unos 10 metros de ancho, comprendido dentro de las absisas 2.741 y 2.768 de la localización del canal, delimitado así: " Por el norte, con predio de las vendedoras; por el sur con Zona del Ferrocarril de Caldas; por el oriente y el occidente, con predios del Municipio de Pereira".- Por compra a María Etelvina Cardona de Ríos, según escritura No.359 de febrero 5 de 1.952, de la notaría segunda de esta ciudad; registrada en

31

32



-la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 6 de febrero de 1.952, libro lo., página 48 vuelto, partida No.119, matrícula de la misma fecha.- Inmueble situado en el paraje de La Popa, jurisdicción del Municipi-

pio de Santa Rosa de Cabal, consistente en un lote de terreno comprendido dentro de las abscisas 2.768 y 2.787 de la localización del canal, constante de un octavo de cuadra, alinderado así: Del mojón del vencenuco en la orilla del camino de Frailes, lindero con predio de Rubén Sanín, se sigue línea recta hacia el oriente, lindando con predio de Sanín, a un mojón de piedra de un aguacate; de aquí formando un ángulo hasta salir a la Zona del Ferrocarril; siguiendo dicha zona arriba, hasta el camino de Frailes; y camino arriba, hasta el mojón del vencenuco, punto de partida".- Por compra a Eduardo Viester, según escritura No.1.901 de octubre 15 de 1.953, de la Notaría segunda de esta ciudad; registrada el 20 de octubre de 1.953, libro lo. página 135, partida No.1030; matrícula de la misma fecha, en el libro respectivo folio 76, tomo 3o. de 1.953; inmueble situado en el paraje de La Popa jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, inmueble consistente en una faja de terreno de 22.50 metros de longitud, por 15 metros de ancho, ubicado dentro de las abscisas K2. 790 a 812-50 de la localización del canal, delimitada así: " Por el norte, con propiedad del vendedor; por el sur con la zona del ferrocarril de Caldas; por el oriente, con un camino nacional; por el occidente con la carretera nacional Pereira-Manizales".- Por compra a Julia Bernal v. de Jaramillo según escritura No.2223 de septiembre 6 de 1.952, notaría segunda de esta ciudad; registrada el 25 de septiembre de 1.952, libro lo., 22o vto. partida 885, matrícula de la misma fecha, la faja al folio 267 tomo 2o. de 1.952; segunda faja folio 268 tomo 2o. de 1.952, inmueble consistente en dos fajas de terreno situadas en el paraje de La Popa, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal.- Primera faja de 5 metros

de ancho por 115 metros de largo, delimitada así: " Por el norte con propiedad de la vendedora; por el sur, con zona del ferrocarril de Caldas; por el oriente, con la carretera que de Pereira conduce a Manizales, y por el occidente con propiedad de la vendedora".- Segunda faja delimitada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad de la vendedora; por el oriente con propiedad de Alfonso Giraldo, y por el occidente con propiedad de Luis Yepes".- Por compra a Pedro Emilio Jiménez y Alfonso Giraldo Arango, según escritura No.2392 de septiembre 5 de 1.952, notaría primera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 11 de septiembre de 1.952 libro lo. página 208 partida No.816; matrícula de la misma fecha, partida No. 236 tomo 2o. de 1.952.- Inmueble situado en el paraje de La Popa jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 194 de longitud de 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 2.991 y 3.185 de la localización del canal, delimitado así: " Por el norte, con propiedad de Alfonso Giraldo A. y zona del Ferrocarril del Pacífico; por el oriente, con zona de Ferrocarril del Pacífico; por el sur, con propiedad del vendedor Giraldo A.; y por el occidente con propiedad de doña Julia Bernal v. de Jaramillo".- Por compra a Luis Eduardo Yepes Gaviria, según escritura No.1.002 de Agosto 29 de 1.952, de la Notaría Tercera de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 10 de septiembre de 1.952, libro lo. página 206, vuelto, partida 808; matrícula de septiembre 11 de 1.952, partida No.237 del tomo 2o. de 1.952, Inmueble consistente en una faja de terreno de doce metros de ancho por 197 de largo comprendido dentro de las abscisas 3.439 y 3.636 de la localización del canal, delimitada así: " Por el norte y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad de doña Tulia Bernal v. de Jaramillo, y por el occidente con propiedad del municipio de Pereira".- Por compra a Emiliano de Jesús Vega, según escritura No.129 de Enero 15 de 1.952, de la notaría -

36

37

38



-Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de Registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 20 de febrero de 1.952, de duplicado del libro lo. página 55 partida No.3; matrícula del 22 de febrero de 1.952, folio 221, par-

tida 110, tomo lo., de 1.952, inmueble situado en el paraje de Frailes, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 64.40 metros de longitud por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 3.636 y 3700.40 de la localización del canal y alinderada así: " Por el norte, y por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente, con propiedad de Luis Yepes; y por el occidente, con propiedad de Pedro A.Acosta".- Por compra a Sofia Gómez de Vega según escritura No.380 de febrero 6 de 1.952, de la notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 20 de febrero de 1.952, duplicado del libro lo. página 55, partida No.4; matrícula de febrero 22 de 1.952, folio 220. partida No.109 del tomo lo. de 1.952.- Inmueble consistente en una faja de terreno situado en el paraje de Frailes, Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, de 64.40 metros de longitud por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 3.636 y 3.700.40 de la localización del canal, alinderado así: " Por el norte, y por el sur, con propiedad de la vendedora y el señor Emiliano Vega; por el oriente, con propiedad de Luis Yepes; y por el occidente, con propiedad de Pedro Acosta".- Por compra a Pedro José Acosta Murillo según escritura No. 441 de febrero 11 de 1.952, de la notaría segunda de esta ciudad; registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 28 de febrero de 1952, libro lo., página 55 y vlto., partida No.7; matrícula de febrero 29 de 1.952, folio 227, partida No.116 del tomo lo. Inmueble situado en el paraje de La Popa - jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 12 metros de ancho por 81.90 metros de

largo, comprendida dentro de las abscisas 3.700-407 y 3.782.30 - de la localización del canal, delimitada así: " Por el norte y - por el sur, con propiedad del vendedor; por el oriente con propiedad del Municipio de Pereira y Emiliano Vega; y por el occidente, con propiedad de Manuel Castaño".- Por compra a Manuel Castaño López, según escritura No.705 de marzo 6 de 1.952, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 20 de marzo de 1.952, libro 10. página 79, partida No.236; matrícula de la misma fecha al folio 262, partida 171, tomo 10.- Inmueble ubicado en la fracción de Dosquebradas, jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, constante de una faja de terreno de 189.50 metros de longitud, por 12 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 3.782.30 y 3.971.80 de la localización del canal, alindado así: "Por el norte, y por el sur, con terreno delvandeodr; - por el oriente, con propiedad del municipio de Pereira; por el occidente, con terrenos de la señora María del Carmen Uribe de Hernández.- Por compra a Betsabél Velásquez de Mazuera, según escritura No.1.842 de julio 19 de 1.952, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 13 de agosto de 1.952, libro 10. página 188, partida No.714; matrícula de la misma fecha, partida No. 189 folio 189, tomo 20.- Inmueble situado en el paraje de La Baa, jurisdicción del mucniipic de Santa Rosa de Cabal, consistente en una faja de terreno de 347 metros de largo por 12 metros de ancho, comprendidas dentro de las abscisas 4.059 de la localización del canal, que linda así: " por el norte y por el sur, con terrenos de la senora Velásquez de Mazuera ; por el oriente, con el camino público; y por el occidente con propiedad de la sucesión de Fernando Henao".- Por compra a Carmen Martina y Leonor Henao, según escritura No.1342 de julio 10 de 1.953 de la Notaría segunda de esta ciudad, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 16 de julio de 1.953, du-

42

43



plicado del libro lo. página 57 vuelto, y 58 -
partida No.4; matrícula de julio 17 de 1.953,
partida No.213 del tomo 20.- Inmueble situado en
jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de -
Cabal, consistente en una faja de terreno de -

460 metros de largo por diez metros de ancho comprendida dentro -
de las abscisas 4.406 y 4.866, de la localización del canal, y que
linda así: " Por el norte y por el sur, con terreno de los vende-
dores y de Oscar de Jesús González Henao; por el oriente, y por el
occidente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por adjudici-
ción que se le hizo al Municipio de Pereira, dentro del juicio
sobre licencia judicial para vender bienes del menor Oscar de Je-
sús González Henao, según acta de remate de febrero 8 de 1.954
del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad; registrada
en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal el 11
de marzo de 1.954, libro lo., página 296, partida No.248; matrí-
cula de la misma fecha partida No.60 tomo 20.- Inmueble situado
en la fracción de Dosquebradas, jurisdicción del municipio de -
Santa Rosa de Cabal, de una extensión de 460 metros de longitud
por 10 metros de ancho, comprendida dentro de las abscisas 4.406
y 4.866 de la localización del canal y que linda:" Por el norte
y por el sur con terrenos de Oscar de Jesús González Henao, María
del carmen, Martina y Leonor Henao, por el oriente y por el occi-
dente, con propiedad del Municipio de Pereira".- Por compra a Ma-
rio Calad Gutiérrez según escritura No.21327 de diciembre 3 de 1.
954, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registrada en esta ciu-
dad el 10 de diciembre de 1.954, libro lo., tomo 70., folio 173,
bajo partida No.3722; y en el duplicado del libro lo., en la misma
fecha en el libro rurales, tomo 60., folio 271, partida No.1.760.
Inmueble ubicado en el paraje de Libaré jurisdicción del Municipio
de Pereira, consistente en un solar con su correspondiente casa -
de habitación constante de 12 varas de frente, por el centro que
tenga hasta llegar a la acequia vieja del acueducto Municipal, y

que linda así: " Por el oriente, que es su frente, con la carretera Libaré Peñas-Blancas; por el norte con predio de Fortunato Raposo y Lupicino Domínguez; por el occidente, con la acequia vieja del acueducto público municipal, y por el sur, con propiedad de Joaquín Granada".- Por compra a Pastora Emilia López de Arias según escritura No.2325 de diciembre 3 de 1.954, de la Notaría segunda de esta ciudad, registrada en esta ciudad el 10 de diciembre de 1.954, libro 10., tomo 70., folio 162, partida No.3721 y en la misma fecha en el duplicado del libro 10., folio 17, partida No.11; matrícula de la misma fecha, en el libro rurales de Pereira, tomo 20, folio 299, partida 5.879.- Inmueble situado en el paraje de Libaré, jurisdicción de este municipio de 6 varas de frente por 9 metros de fondo, con casa de habitación y que linda así: " Por el norte, que es su frente, con la carretera Libaré Peñas Blancas; por el occidente, con predio de Mario Cálad G. por el oriente, con el camino que gira para la Planta de Purificación de agua; y por el sur, con predio restante a la vendedora".-
* Por compra a Ramón Zapata Franco, según escritura No.555 de febrero 21 de 1.952, registrada en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal, el 29 de febrero de 1.952, duplicado del libro 10., página 56 partida No.9; matrícula de la misma fecha, folio 225, partida No.114 del tomo 10. Inmueble situado en el paraje de Dosquebradas jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal, adquirido con destino a la colocación de la tubería de presión de la planta de dosquebradas, consistentes en una faja de terreno de 12 metros de ancho, por 171,33 metros de largo, comprendido dentro de las abscisas 358-67 y 530 de la localización de la tubería, y que linda así: " Por ambos lados, con predio del vendedor, por el extremo superior con predio denominado La Badesa de Pablo Velásquez U. y por el otro extremo con el lote que por este mismo instrumento vende el mismo Zapata al Municipio de Pereira".- Segundo lote: Un lote de terreno de 3 y media cuerdas de cabida, con destino a la construcción de los edificios,-

Falta
aguas

17

10. m.
6.400 m² 22.400 m²

Falta
10/10



~~canal de desagüe, casas de operarios y demás,~~
dependencias de la planta de Losquebradas, com-
prendido dentro de los siguientes linderos: -

"Desde un punto en la orilla del río Otún, mar-
cado con la letra A., en el plano que se pro-

tocoliza con esta escritura, siguiendo una línea recta de una ex-
tensión 43 metros, con rumbo N.53°5W. y que forma ángulo recto -
con el eje de la tubería localizada, hasta un mojón de cemento -
situado a 15 metros de dicho eje y marcado en el aludido plano
con el No.0-000, lindando con predio del vendedor y el extremo in-
ferior de la faja que se alinderó antes; de este mojón, línea rec-
ta en una longitud de 110 metros con un rumbo 582 grados W. has-
ta encontrar otro mojón de cemento marcado 110 en el plano; de -
este mojón línea recta con una longitud de 61 metros y un rumbo
S.22 grados W. hasta llegar a otro mojón de cemento marcado en el
plano 171; de este mojón de una línea recta con rumbo S. 67W., -
hasta llegar a la orilla del río Otún en el punto marcado con una
B en el plano, lindando en toda la extensión alinderada con pre-
dio del vendedor; del punto B. siguiendo la margen derecha del -
río Otún, hacia arriba, hasta encontrar el punto A. de partida".

*Por compra a Ramón A. Zapata Franco, según escritura No.1.149 de
Julio 9 de 1.953, de la Notaría Segunda de esta ciudad, registra-
da en la oficina de registro del Circuito de Santa Rosa de Cabal
el 15 de Junio de 1.953, libro lo. página 79, partida No.547;
matrícula de la misma fecha al folio 180, tomo 2o. de 1.953.- In-
mueble situado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Ca-
bal, consistente en una faja de terreno de 48.70 metros con se-
tenta centímetros de longitud, por 10 metros de ancho, con destino
a la construcción de una carretera entre el tanque de presión y -
la casa de máquinas de la Planta de Dosquebradas, comprendida
dentro de las abscisas 1050 y 1098-70, de la localización de di-
cha carretera, la que se delimita así: " Por el norte y por el -
sur, con propiedad del vendedor; y por el oriente con propiedad

Ralta

296-13115

294-17783

148

del Municipio de Pereira; y por el occidente con propiedad del señor Antonio José Gutiérrez". - i) - Un inmueble donde se encuentran las instalaciones del matadero público, situado entre las calles 33 y 34 y carreras 5a. y 6a de esta ciudad. - Inmueble adquirido por compra a María Luisa Mejía de Angel, según escritura No.929 de octubre 30 de 1.918, de la Notaría Primera de esta ciudad, registrada en esta misma ciudad el 18 de noviembre de 1.918, libro lo., folios 596, 597 y 598, partida No.616; y en el duplicado del libro lo., el 13 de marzo de 1.936, folios 4 y 5, partida No.4; constante de 6.400 metros cuadrados y que linda: "Al frente o sea al sur con el camino público que conduce a Cartago; al oriente con propiedad ocupadas por Pedro Betancur, Rafael Angel J. y otro; y por los otros costados con propiedad de la vendedora".

j) - Un lote de terreno constante de 40 varas de frente, por 50 varas de centro sobre el cual está construida la Plaza de Mercado de Oriente, inmueble ubicado en el área de esta ciudad, en el cruce de la carrera 11 con calle 8 y alindado así: " Por el norte, con la carrera 11; por el oriente, con la calle 8; por el sur, por una chamba, con predio de María Robledo v. de Mejía; y por el occidente, con propiedad de Roberto Quintana. - Inmueble adquirido por el Municipio de Pereira, por compra al señor Eduardo Correa Uribe, según escritura No.3069 (tres mil sesenta y nueve) de 18 de noviembre de 1.952, otorgada en la Notaría la. de Pereira, inmueble que adquirió el vendedor Eduardo Correa Uribe así: - La mitad, por compra a Olmedo Londoño Vélez, según escritura número mil seiscientos diez y nueve (1.619), de diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, 17 de noviembre de 1.945, otorgada en la Notaría 2a. de Pereira y registrada el 4 de diciembre de 1.945 en el libro lo., tomo 4o., folio 449 partida No.2195; y la otra mitad, por permuta celebrada con los señores Elvia Duque de Toro y Alejandrina Duque de Jaramillo, según escritura No.2429 de 30 de noviembre de 1.946, otorgada en la Notaría la. de Pereira, inscrita el 10 de enero de 1.947 en el libro



-lo. folio 67 partida No.78, matriculado en el -
 libro de predios urbanos de Pereira, al folio
 163, del tomo 80., bajo la partida No.2.160.-
 k)- Un lote de terreno ubicado en el corregi-
 miento de San Clemente jurisdicción del Municipio

de Guática, adquirido por compra al señor Rafael Antonio García,-
 según escritura No.61 de 10 de febrero de 1.935, otorgada en la-
 Notaría l.a. de Anserma C. lote de terreno constante de 4 y media
 cuabras más o menos, con sus mejoras y casa de bahareque y alinde-
 rada así: "Del paso de la cañada, siguiendo por un alambrado arri-
 ba lindando con propiedad de Apolinar Arias, hasta encontrar o-
 tro alambrado que sale al camino real que vá para Riosucio, lin-
 dero con el señor Leonardo Ossa; de aquí siguiendo por el camino -
 con dirección a San Clemente, hasta una chamba; ésta chamba abajo,
 a un amagamiento; y éste abajo lindando con propiedad de Juan -
 Pablo Ossa, hasta el paso de la cañada primer lindero".- Escritura
 registrada en la oficina de registro de la oficina de Riosucio el
 15 de marzo de 1.935, en el libro lo. duplicado al folio lo. bajo
 el No.1.- SEGUNDA: El municipio transfiere además la posesión ple-
 na y el dominio que tiene sobre los bienes que a continuación se
 detallan y enumeran: A)- Empresa TELEFONICA la cual comprende las
 siguientes maquinarias: Maquinaria: Primer Grupo, 7 bastidores
 de primeros selectores con 139 selectores.- 140 preselectores -2
 maquinas y señales.- 2 bastidores de relay para líneas de larga
 distancia y conmutadores.- 1.500 primeros reselectores con sus
 bancos.- 180 conectores de línea. 180 segundos selectores.- 2 bas-
 tidores de distribución con 250 regletas. 520 bancos de contacto
 con sus accesorios. 240 lámparas de señales con sus rosetas.- Una
 regla de señales con sus timbres.- 34 interruptores.- SEGUNDO GRU-
PO: 9 bastidores con 180 primeros selectores con sus bancos. 2
 bastidores con 30 primeros selectores con sus bancos de servicio
 telecóm. 1 bastidor con 20 primeros selectores con sus bancas -
 servicio de larga distancia. 3 bastidores con 180 segundos prese-

lectores y 180 bancos. 20 bastidores con 2.000 primeros preselec-
tores y sus bancos.- 20 bastidores con selectores segundos y conec-
tores. 160 segundos selectores. 240 terceros selectores y sus ban-
275 lámparas de señales. 1 bastidor de señales. 40 interruptores.
cos. 40 bastidores con 400 bancos de contacto. 1 bastidor de 86
regletas de distribución.- TERCER GRUPO: 8 bastidores con 160 pri-
meros selectores y 160 bancos de contacto. 2 bastidores con 160
segundo preselectores y 160 bancos de contacto. 20 bastidores con
2.000 primeros preselecotres, y 2.000@ bancos de contacto. 20 bas-
tidores para segundos y terceros conectores con 160 segundos ee-
lectores y 240 conectores y 400 bancos de contacto.- 252 lámparas
de señales. 40 interruptores-. 1 bastidor con 65 regletas de dis-
tribución. 1 regleta de señales. 5.000 contadores de llamadas 6
teléfonos para servicio de las máquinas 12 extinguidores para -
incendio marca Quik Adi. 1 bastidor para señales con sus motores
en mal estado. 2 manómetros Higrometer 1 anspirar Electro-lux. 1
Compresor de 1/4 " Decora. 1 Ventilador con su dinamo marca Sie-
mens. 1 distribuidor general, red interna con 336 regletas y 299
regletas de red interna. 3 mesas de prueba. 1 bastidor para que-
queo de línea a larga distancia 1 equipo de honda portadora de
larga distancia.- motores 1 motor Diesel H.P. 16 -# 2786-764 N.1
Excentria Etell #531615 para corriente y carga baterías. 1 table-
ro Siemens. 1 Swth. 1 regulador. 1 Voltímetro. 1 Amperímetro. 1
tablero de distribución interna. 1 elevador trifásico automático
de 220 voltios con amperímetro y 1 voltímetro. 1 motor Siemens -
#1867792. 1 Dinamo Siemens #2264176E. 1 motor Siemens #1867791. 1
dínamo Siemens #22644175E. 1 motor de gasolina siemens #932223.
1 Dinamo Siemens #1814870. 1 Tablero con 3 automáticos, 5 switchs.
3 reóstatos, 1 amperímetro, 1 voltímetro y 2 reóstatos con aran-
que.- BATERIAS. 1 Caja con celdas para baterías completa, 2 baterías
con 30 unidades cada uno con 800 Amp. 60 voltios 1 tanque para á-
cido sulfúrico. 5 garrafas de vidrio para agua destilada, 2 vasos
estabilizadores, 2 jarras de vidrio. 6 vasos para agua de baterías
1 carro metálico para transportar tarjadas de crista. 5 caja con



-con 5 juegos placas positivas. 2 acidómetros para medida; 1 destilador agua.- La totalidad de la red telefónica aérea y subterránea urbana y rural existente en la actualidad sin excepción ninguna. La totalidad de la red de larga

distancia existente en la actualidad con todas sus anexidades y dependencias. b)- **EMPRESA DE ACUEDUCTO** la cual comprende de las siguientes maquinarias y elementos 1.850 metros de canal con un volumen de 1.500 mts.³. de ferro-concreto. 150 metros. de sifón, en tubería de acero remachada de 0.80 centímetros de diámetro.- **PLANTAS DE FILTRACION.** 2 plantas de filtración y esterilización completas, que trabajan en paralelo para el abastecimiento de agua de la ciudad. Planta #1 de 150 litros por segundo. 2 tanques sedimentadores, 4 filtros. Planta #2 de 250 litros por segundo. - Canal de aguas crudas. Desarenador rápido para 500 litros por segundo. Tanque para lavado de filtros - 150 metros-3.- Estación de bombeo para 30 litros segundo.- Planta de Clorización y Aireación. 2 tanques de almacenamiento para 4.000 mts.³. 1 laboratorio completo.- Edificaciones en ferro-concreto. La totalidad de la red de Acueducto urbana y rural existente en la actualidad con todas sus anexidades y dependencias sin excepción alguna. c)- **EMPRESA ELECTRICA.- PLANTA ELECTRICA NO. 1 "LIBARE".**- Canal de conducción rectangular con una longitud de 5.000 mts. y una capacidad de 3.500 litros por segundo, que abastece la planta de libaré y el Acueducto "unicpa"; el volumen de la manostería incluyendo el tanque de presión, desarenador, vertederos, drenajes y obras adicionales es de 4.000 mts. cúbicos.- Tuberías de presión. Las tuberías de presión con una longitud de 197 metros cada una.- **CASA DE FUERZA.** (Equipos Hidroeléctricos y de Control) Grupo No.1.- Turbina Hidráulica tipo "Peltun" marca Verkstaden.--- Kistianaham (Suecia) Serie 1.740 fabricada por Boving and Co. London.- Rueda: Mono-bloque de eje horizontal. Regulación: Automática de deflexión. Potencia métrica: 1.430 h.p. Caída util; 67 metros. 180

3. 1. 1950

revoluciones por minuto. Regulador: Boving and Co. Tip IV.K.B. No. 1.501.- GENERALOR acoplado directamente a la turbina descrita, "General Electric", tipo A. T. B.-40, forma "S" Serie 4703583, 1.250 K.V.A. ó 1.000 K.W. Cos Fi 0.80.- Amperios: 313.180 revoluciones por minuto. 2300 voltios.- 60 ciclos. 3 fases corrientes alterna. Excitatriz acoplada directamente; serie 257739 compound Wound tipo M. P.L. Forma E., Is 35017922; 180 revoluciones por minuto. 240 amperios voltios 125; 30 K. V.A. el Stator tiene 270 bobinas en Delta, y el Toro tiene 40 polos.- Grupo No.20. Turbina Hidráulica tipo "Peltun", marca J.M.Voith serie 11395, con dos ruedas gemela de doble chorro cuatro boquillas, eje horizontal regulación: automática y manual.- 1.750 H.P. potencia métrica.- Caída útil 67 metros.- 300 revoluciones por minuto.- 2.300 litros por segundo rendimiento 0.852.- Regulador: J.M.Voith No.63 46 modelo D.1928.- Generador acoplado directamente a la turbina descrita, marca "Siemens Schuckert" serie 2891042 D., tipo F.W. 560/15-24/60, 1.500 K. V. Q. Cos-fi 0.80, 1.200 K. W. 361 amperios.- 300 revoluciones por minuto.- 2.400 voltios, 60 ciclos 3 fases. Corriente alterna. (punto neutro aislado a tierra). 198 bobinas.- 24 polos.- excitatriz. Embobinado: en estrella directamente acoplada, Serie No.2896897 N. tipo: G.V. A. 2; 95110 V., 190-222 A., 18-24.5 K.W.- 300 revoluciones por minuto.- Los dos grupos descritos trabajan en paralelo sobre barras colectoras a 2.400 voltios, conectadas a un transformador de interperie marca Asea No.1248635, con enfriamiento natural de aceite.- La capacidad de este transformador es de 1.800 K V. Q. con tensión Primaria de 6.600 voltios y secundaria de 2.400 V. Conexiones: Estrella del lado 6.600 y triángulo al 2.400 Frecuencia: 60 ciclos.- Amp. Primario -158, secundario 434, Impedancia: 5.4 Es entendido que las dos unidades están provistas de sus correspondiente tableros de distribución, aparatos de control de sincronización y protección atmosférica; como también de sus correspondientes contadores que totaliza los K.W.H. producidos ó generados.- EDIFICIOS.- Casa de fuerza, 2 viviendas para los maquinistas, casa en el tanque de presión y en la Bocatoma, todas -



-ellas de maderay de sencilla construcción.

PLANTA ELECTRICA no.2 BELMONTE.- Canal de Con-
 ducción: Bocatoma. La obra de captación de las
 aguas del río Utún, consiste en un muro de pres-
 sa en oposición a todo el Río, construido en con-

creto simple y ferrocemento. El muro está provisto de dos gran-
 des compuertas de acero para el drenaje.- La admisión está prote-
 gida por una reja de acero, y el caudal se regula por medio de
 una gran compuerta metálica. A unos cien metros de la Boca-toma
 un Desarenador Rápido, para 5.000 litros segundo, elimina comple-
 tamente las arenas y a la vez, cualquier materia en suspensión.-
 Canal de conducción.- En este de arenador se inicia un canal de
 conducción construido en ferrocemento, con una sección rectan-
 gular de 2 x 1,80 metros, ó sea 3.60 m². una longitud de 7.300 me-
 tros y una pendiente del 1X 1.000 hasta encontrar el tanque de pres-
 sión, donde arrancan las tuberías para la planta propiamente di-
 cha. En un sector de 1.300 metros el canal está cubierto, por exi-
 gencias del terreno y de las vías de comunicación que cruza.- Tu-
 bería de presión.- La tubería de presión tiene una longitud de -
 280 metros, un diámetro medio de 1.40 m., y un peso neto de 96.
 000 kilos.- EQUIPOS ELECTRICOS.- Dos turbinas hidráulicas tipo
 "Pelton", marca J.M. Voith número 12.780 y 12.781, doble ru da -
 cada una, cuatro boquillas, sobre ejes horizontales. Regulación:
 automática y manual en cada inyector.- Caída útil: 107.50 metros.
 Caudal de agua para cada turbina: 2.250 litros-segundo.- Revolu-
 ciones por minuto:- 450.- Potencia métrica por unidad 2.690 H.P.
 Revoluciones de embalamiento: 810 por minuto.- Rendimiento: 0.835%
 a plena carga y 0.85% a 3/4 de carga.- Reguladores: Automáticos J.
 M. Voith números 7.506 y 7.507 m.d. Generadores: dos generadores
 acoplados directamente a las turbinas descritas; marca A.E.G., se-
 rie 4101924 y 4101925; tipo "S" 375/2000; 2.350 KV. ó 1.880 K.W.
 Cos- Fi 0.80; 2.400 voltios; 567 amp. 450 revoluciones por minu-
 to; 60 cyclos; 3 fases; embobinados en estrella con neutro aisla-

Canal Condición y Planta Electrica

do de tierra; 16 polos.- Momento de inercia: 13.500 K.G.m². Rendimiento: 0 942% - Cos Φ 0.8 Excitatriz A.E.G. con polos auxiliares, directamente acoplada, serie N.4059870 y 4059871 tipo N.I. h.60.3.; 256 amp. 33.9 K.W., 450 R.P.M. 110/115 V., provista cada una de reguladores rápidos de tensión tipo "Tirril" A.E. G. modelo T. A. F. 6, números 11.328 y 11329.- Estación elevada de interperie: los generadores están conectados a 4 transformadores de interperie acoplados en Delta, marca A. E.G. para el servicio a Pereira, monofásico y un cuarto transformador trifásico para el servicio de La Virginia a 13.200 voltios, 815 k.v. Las características de estos transformadores elevadores son las siguientes: Tipo. OTE 27-100; Nf. Fst 304441. potencia nominal 1.600 K.V.A.; grupo de conexión E.; clase T. servicio SC.; refrigeración A.R.; frecuencia nominal 60 cyclos; tensión primaria 16.500 voltios; secundaria 2.400 v. amperios 97/666 U.K. 6.65 %.- Rendimiento: 98.5%. El transformador para La Virginia es de 800 K.V.A. y 13.200 voltios.- EDIFICIO: La casa de fuerza la cual tiene una superficie de 500 metros². Toda en manpostería de la Liesel y cemento con vigas para soportar una grúa móvil para 15 toneladas. 4 casas para los maquinistas y dos en la Boca-Toma, todas ellas de ladrillo, 3 casas de bahareque destinadas a la vivienda de ayudantes de maquinistas y bocatomeros, PLANTA LIESEL no. 3 NACEDEROS.- Descripción: Dos motores Diesel marca Worthington, en equipos completos, modelo SDH. 8 cilindros cada uno Nos. VO.3.273 y 3.274 respectivamente 600 revoluciones por minuto 732 KW. cada uno y con peso de 20.200 kilogramos cada unidad.- Generadores.- Los generadores acoplados directamente a los motores Diesel descritos, marca "Electric Maghnery", 600 revoluciones por minuto, 915 K.V.A. factor de potencia 0.80 ó sea 732 KW., 2.400, 220 amperios, 60 cyclos, trifásicos.- Dos excitatrices accionadas con banda en "V" a 1.750 revoluciones por minuto, 10 Kw. 125 V. 58-89 amp. Ambos generadores están conectados a tres transformadores monofásicos acoplados en Delta, marca Brown - Boveri, de las siguientes características: Tipo. T.F.h.O. No.B. 1174-



-31-36; 700 H.V.A.; 2.400/13.- 100 voltios;
 291/50, 6 amperios/60 ciclos.- Edificio: Casa
 de máquinas en ferrocemento construída a ex-
 pensa del municipio y en terrenos de la nación
 Dos tanques de almacenamiento para combusti-

ble. - PLANTA ELECTRICA DE DOSQUEBRADAS no.4.- Una turbina Voith -
 Francis, de eje horizontal, con doble tubo de succión o espiral -
 doble, con regulador No.9478 exterior, #15374- 1.953; 720 r.p.m.
 con pozo de equilibrio válvula de mariposa con accionamiento por
 contra peso y tubería by-pass salto útil 112.70 metros; caudal 44-
 70 litros por segundo; rendimiento 86% potencia 5760 CV. (H.P.mé-
 tricos.) un alternador directamente acoplado, marca Siemens Schu-
 chertweke, tipo PFL. 510/26- 10-60 No.D 73425; 4160 V.; 693 A.; =
 5000 K.V.A. cos ϕ = 0.85.720 r.p.m. R.G. a 19500 kg.m. Excitatriz, -
 tipo G.264121-4/ No.560068; 105/119 V. 337/382 A.; 35.4/45 kw.
 un transformador trifásico en baño de aceite, para conexión en
 bloque con el alternador, de interperie; 5.000 KVA.; 4160/13200
 V.; 60 ciclos, conexión triángulo estrella, neutro a tierra.- Una
 transformador como el anterior, línea "CHEC", 5.000 KVA. 3200/16500
 33000 V.; 60 ciclos, conexión triángulo- estrella y neutro a tie-
 rra.- Un transformador como el anterior, línea Belmonte, 5.000 KVA
 13200/16500; 60 ciclos.- Una transformador trifásico en baño de
 aceite, para servicio interno, 150 KVA; relación 13200/240-238 V.;
 60 ciclos.- Tres transformadores de intensidad, un monofásico de
 tensión y un trifásico de 5 núcleos y 27 KVA., estrella, triangu-
 lo abierto/ estrella, con relays, resistencia e interruptor, para
 las protecciones del Generador.- Un cuadro de mando y vigilancia
 para la central, con un panel para el bloque alternador- tran formador;
 un panel para la excitación e instalación de protecciones; un pa-
 nel para el alternador transformador #2 vacío; un panel vacío para
 excitación y protecciones del Grupo #2; un panel para la línea
 "CHEC"; un panel para la línea de Belmonte; un panel vacío para
 la línea "Senegal" y 5 paneles para los circuitos de salida a la

ciudad.- Una instalación de alta tensión con los interruptores, barras, conductores y aparatos necesarios, compuesta de: Una celda para la medición de barras colectoras; una celda vacía para el bloque alternador transformador #2, una celda para la línea "CHEC" una celda para la línea "Belmonte"; una celda para la línea "Senegal", cinco celdas para los circuitos de salida de la ciudad, una celda para el servicio interno y una celda para el grupo #1 completo.- Tubería de presión, con 608 metros de largo; diámetros medio 1.50 mtros y espesor medio 11 milímetros.- Una instalación de aire comprimido y una batería de acumulador a 110 V. con su rectificador en seco para la carga. Un desarenador, una bocatoma, un canal de conducción de 2 X 2 metros y 5.500 metros de longitud, tanque de carga, casa de máquinas, canales de desagüe en el tanque de carga y en la casa de máquina, línea de transmisión La Rosa-Pereira, tres pontones de ferrocemento, un puente colgante de madera en libaré y dos puentes metálicos sobre el río Otún, con los terrenos y fajas necesarios, de acuerdo con las escrituras correspondientes- 15 transformadores monofásicos de 37½ KVA.; 50 transformadores monofásicos de 25 KVA; 45 transformadores monofásicos de 15KW. 30 transformadores monofásicos de 10 KVA. 40 transformadores monofásicos de 5 KVA; un transformador trifásico de 1.000 KVA; 3 transformadores trifásicos de 500 KVA.; 16 transformadores trifásicos de 300 KVA. 10 transformadores trifásicos de 225 KVA.; 39 transformadores trifásicos de 150 KVA.; 25 transformadores trifásicos de 112 KVA. 42 transformadores trifásicos de 75 KVA. 20 transformadores trifásicos de 50 KVA.; 20 transformadores trifásicos de 50 KVA; SUBESTACION No.1.- Calle 21 x Carrera 2a. Descripción: Equipos eléctricos: Tres bancos de interperie, así: 4 transformadores monofásicos de 1.600 KV. cada uno. Tensión primaria 16.500 voltios, secundaria 2.400 voltios, 1 transformador trifásico de 1.800 KVA.,- tensión primaria 6.600 voltios, secundaria 2.400 voltios.- 3 Transformadores Monofásicos de 700 KVA. cada uno. Tensión primaria 13.200 voltios, secundaria 2.400 voltios.- Edificios: a)- Para distribución, control y talleres, un edificio de dos cuerpos en fe-

o

del

SUBES

Trans-



-roconcreto; una vivienda en manpostería de ladrillo para el administrador, 2 viviendas de bahareque y una bodega de madera.- RED ELECTRICA. La totalidad de la red eléctrica urbana y rural primaria y secundaria, aérea y subterránea con su correspondiente postería anexidades y dependencias que existen en la actualidad sin reserva alguna.- D) ALCANTARILLADO El Municipio transfiere el dominio y la posesión plena que tiene sobre la totalidad de la red urbana de alcantarillado existente en la actualidad sin reserva alguna. E)- VEHICULOS: Volqueta motor #199f8378003 modelo 1.946, marca Ford placas #20.009; Pick-up motor #P.644479 modelo 1.953, marca Willys Placa #20.010; Jeep motor #16136691 modelo 1953, marca Lond-Rover placa #20011; Pick-up motor #F.24824038 modelo 1954 GMC. placa #20.012; Camión motor #316-62479 modelo 1953 marca De Soto placa #20.013; Camión motor #F.6R266-30262 modelo 1.952 marca ford placa #20.014; Pick-up motor #A-28411279 modelo 1952 marca GMC. placa #20.015; Automóvil motor #5125A25127 modelo 1954, marca De Soto placa #20-016; Pick-up. motor #F.248248741 modelo 1954 marca GMC. placa #20.017; Volqueta motor #K.EM.I.96948 modelo 1952; marca chevrolet #20018; volqueta motor A.248A199492 modelo 1953 marca GMC. placa #20019; Jeep Motor #4j44902 modelo 1953 marca Willys placa #20.020; Camión motor #21T137029156 modelo 1952 marca De Soto placas #20021; camión motor #F.50F3E26075 modelo 1953 marca Ford placas #20.022 Pick-up. motor #B.228467809 modelo 1953 marca GMC. placas #20.023, Picup. motor A.228435380 modelo 1952, marca GMC. placa #20.024; pick-up motor #A.228461481 modelo 1953, marca GMC. placas #20.025; camión motor #F.35V5E.407229 modelo 1955, marca Ford placas #20.040; Pick-up. motor #F.10v.E.30567 modelo 1956, marca Ford Placa #20056.- F)- Créditos: Todos los créditos activos que figuren a favor de la empresa en los libros de contabilidad de las mismas; G)- Efectivos en Caja y Bancos.- La totalidad de los efectivos en Caja y Bancos que han sido manejados por las Empresas y que en la actualidad figuran en su cuenta.- H)- ALMACEN

La totalidad de las mercancías materiales, herramientas, muebles, útiles y enseres que en la actualidad tiene el Almacén de las Empresas, según inventario que se agrega.- 1)- EQUIPO DE OFICINA.- El equipo completo de oficina que existen en las diferentes dependencias y oficinas de las empresas.- Y en general todas las maquinarias herramientas, útiles, enseres y semovientes que ha tenido a su servicio las empresas hasta la fecha de la presente escritura sin ninguna excepción.- CLAUSULA TERCERA: La transferencia que hace el Municipio a las Empresas de los bienes inmuebles relacionados en la cláusula PRIMERA de este documento se entienden hechos como cuerpos ciertos.- CLAUSULA CUARTA.- El Municipio declara que los bienes que se transfieren a las Empresas son de plena y exclusiva propiedad, que no los tiene vendidos ni enajenados por ningún otro contrato subsistente y que en la actualidad los posee quieta, regular y pacíficamente; que no son objeto de ninguna demanda civil, ni están embargados, ni su dominio está pendiente de ninguna condición resolutoria; que se hallan libres de arrendamientos consignados en escrituras públicas, y que no pesan sobre ellos otras hipotecas que las constituidas por el Municipio a favor del BANCO HIPOTECARIO según escrituras números 883 ochocientos ochenta y tres, de 16 de marzo de 1.927, diez y seis de marzo de mil novecientos veintisiete; y seiscientos veintisiete (627) de siete de mayo (7) de mil novecientos veintiocho (1.928), otorgadas respectivamente en las Notarías segunda y tercera de Bogotá, las cuales fueron cedidas al Banco Central Hipotecario según escritura número ochocientos diez y ocho (818), de diez y siete (17) de agosto de mil novecientos treinta y tres (1.933) de la Notaría la. de Pereira; y las constituidas a favor del Banco Central Hipotecario según escrituras números 1.233 de 4 de septiembre de 1941; número mil cuatrocientos treinta y uno (1.431) d e v e i n -

----- t i



-cuatro (24) de septiembre de mil novecientos -
cuarentay siete (1.947), otorgadas en la Nota-
ría Segunda Segunda de Pereira, y la escritu-
ra No.321 de enero 29 de 1.952 otorgada en la
y 3920 de 15 Junio 1954, Not.2 de Bogotá,
Notaría 7a. del circuito de Bogotá, celebrada

con el Banco Central Hipotecario y el fono de "estabilización.-

CLAUSULA QUINTA.- El municipio declara que desde la fecha de este contrato hace entrega material de los bienes que se transfieren con todos los derechos y acciones conguientes, por los linderos demarcados y con sus usos, costumbres y servidumbres, que tenga legalmente constituidos.- CLAUSULA SEXTA.- Las Empresas se obligan a prestar al municipio, con preferencia a cualquier otra persona o entidad, los servicios públicos que administran estén destinados ellos a oficinas o dependencias Municipales, o a la satisfacción de las necesidades de interés general.- En ningún caso podrá suspender los servicios ni privar de los mismos a las oficinas o dependencias de la nación, del Departamento de Caldas, o del Municipio de Pereira.- CLAUSULA SEPTIMA: Las tasas de los servicios que se cobre a la Nación, al Departamento de Caldas o al Municipio de Pereira, guardarán, al menos, con relación a los usuarios comunes, la misma proporción de las tarifas actualmente vigentes.- CLAUSULA OCTAVA: Todas las determinaciones que tomaren las Empresas relacionadas con las tarifas de servicios, requerirán las formalidades y aprobaciones exigidas por las disposiciones legales vigentes.- CLAUSULA NOVENA.- Le queda absolutamente prohibido a las Empresas enajenar, a ningún título, ni todos, ni uno solo de los servicios a ella incorporados; ni darlos en arrendamiento, o en administración fiduciaria, o en concesión, a menos que sea con autorización expresa de las autoridades municipales, obrando estas dentro de la órbita de sus atribuciones y de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes.- CLAUSULA DECIMA.- Las empresas quedan obligadas a servir y pagar todas las obligaciones que tienen a su cargo los diferentes servicios que se le incorpo-

ran y las deudas causadas por las Empresas durante su régimen de administración Delegada.- Las Empresas subrogarán al municipio de Ferreira en todos los derechos y(=====) lo sustituirá en todas las obligaciones contraídas por él en lo tocante a los diferentes servicios que a la fecha administra, tales como energía eléctrica, teléfonos, acueducto, alcantarillado plazas de mercado y matadero quedando por lo tanto obligadas a celebrar nuevo contrato con el Banco Central hipotecario y el fondo de Estabilización para efectos de la subrogación dicha.- Especialmente se obligan === las Empresas a obtener, en el curso del presente año, la subrogación de los gravámenes hipotecarios que constan en las escrituras relacionadas en la cláusula cuarta de esta escritura.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA.- Las empresas pagarán al Municipio en el año en curso (1.959) como aporte para atender a la satisfacción de las necesidades colectivas esenciales, la suma de: quinientos cuarenta mil pesos (\$540.000.00) moneda legal, pagaderos en cuotas mensuales de Cuarentay cinco mil pesos (\$45.000.00) mensuales. En los años subsiguientes dicho aporte variará proporcionalmente a los producidos brutos del establecimiento durante cada uno de dichos años, tomando como base el señalado en esta cláusula para el presente año de 1.959.- La liquidación del aporte en los años venideros se verificará anualmente una vez que se haya aprobado el balance correspondiente a cada =====

===== ejercicio, pero su pago se efectuará mensualmente tomando como base provisional la doceava parte del aporte que corresponda en el año inmediatamente anterior.- Concluido el ejercicio y aprobado el balance se efectuará el reajuste respectivo, y se pagará el saldo a que haya lugar.- CLAUSULA DECIMASEGUNDA.- El valor de los servicios que cada año consuma el municipio se considerará y liquidará como un aporte adicional que las Empresas pagan anualmente al municipio.- CLAUSULA DECIMATERCERA.- El municipio y las Empresas, en cualquier momento, podrán celebrar convenios destinados a fijar aportes distintos a los

Escritura 537 L
1959 Notarizada

f do de tierra; 16 polos.- Momento de inercia: 13.500 K.G.m². Rendimiento: 0.942% - Cos ϕ 0.8 Excitatriz A.E.G. con polos auxiliares, directamente acoplada, serie N.4059870 y 4059871 tipo N.I. h.60.3.; 256 amp. 33.9 K.W., 450 R.P. M. 110/115 V., provista cada una de reguladores rápidos de tensión tipo "Tirril" A.E. G. modelo T. A. F. 6, números 11.328 y 11329.- Estación elevada de interperie: los generadores están conectados a 4 transformadores de interperie acoplados en Delta, marca A. E.G. para el servicio a Pereira, monofásico y un cuarto transformador trifásico para el servicio de La Virginia a 13.200 voltios, 815 k.v. Las características de estos transformadores elevadores son las siguientes: Tipo. OTE 27-100; Nf. Fst 304441. potencia nominal 1.600 K.V.A.; grupo de conexión E.; clase T. servicio SC.; refrigeración A.R.; frecuencia nominal 60 ciclos/ tensión primaria 16.500 voltios; secundaria 2.400 v. amperios 97/666 U.K. 6.65 %.- Rendimiento: 98.5%. El transformador para La Virginia es de 800 K.V.A. y 13.200 voltios.- EDIFICIO: La casa de fuerza la cual tiene una superficie de 500 metros². Toda en mampostería de la Liesel y cemento con vigas para soportar una grúa móvil para 15 toneladas. 4 casas para los maquinistas y dos en la Boca-Toma, todas ellas de ladrillo, 3 casas de bahareque destinadas a la vivienda de ayudantes de maquinistas y bocatomeros, PLANTA LIESEL no. 3 NACLEROS.- Descripción: Dos motores Diesel marca Worthington, en equipos completos, modelo SDH. 8 cilindros cada uno Nos. VO.3.273 y 3.274 respectivamente 600 revoluciones por minuto 732 KW. cada uno y con peso de 20.200 kilogramos cada unidad.- Generadores.- Dos generadores acoplados directamente a los motores Diesel descritos, marca "Electric Machinery", 600 revoluciones por minuto, 915 K.V.A. factor de potencia 0.80 ó sea 732 KW., 2.400, 220 amperios, 60 ciclos, trifásicos.- Dos excitatrices accionadas con banda en "V" a 1.750 revoluciones por minuto, 10 KW. 125 V. 58-89 amp. Ambos generadores están conectados a tres transformadores monofásicos acoplados en Delta, marca Brown - Boveri, de las siguientes características: Tipo. T.F.K.O. No.B. 1174-



-ellas de maderay de sencilla construcción.

PLANTA ELECTRICA no.2 BELMONTE.- Canal de Con-

ducción: Bocatoma, la obra de captación de las
aguas del río Utún, consiste en un muro de pres-

sa en oposición a todo el Río, construido en con-
creto simple y ferroconcreto.- El muro está provisto de dos gran-
des compuertas de acero para el drenaje.- La admisión está prote-
gida por una reja de acero, y el caudal se regula por medio de
una gran compuerta metálica. A unos cien metros de la Boca-toma
un Desarenador Rápido, para 5.000 litros segundo, elimina comple-
tamente las arenas y a la vez, cualquier materia en suspensión.-
Canal de conducción.- En este de arenador se inicia un canal de
conducción construido en ferroconcreto, con una sección rectan-
gular de 2 x 1,80 metros, ó sea 3.60 m². una longitud de 7.300 me-

tros y una pendiente del 1X 1.000 hasta encontrar el tanque de pre-
sión, donde arrancan las tuberías para la planta propiamente di-
cha. En un sector de 1.300 metros el canal está cubierto, por exi-
gencias del terreno y de las vías de comunicación que cruza.- Tu-

bería de presión.- La tubería de presión tiene una longitud de -
280 metros, un diámetro medio de 1.40 m., y un peso neto de 96.
000 kilos.- EQUIPOS ELECTRICOS.- Dos turbinas hidráulicas tipo

"Pelton", marca J.M. Voith número 12.780 y 12.781. Cada una de ellas tiene
cuatro boquillas, sobre ejes horizontales. Regulación:

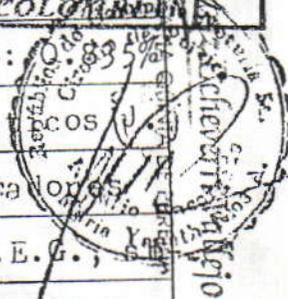
automática y manual en cada inyector.- Caída útil: 107,50 metros.
Caudal de agua para cada turbina: 2.250 litros segundo.- Revolu-
ciones por minuto:- 450.- Potencia métrica por unidad: 690 K.W.

Revoluciones de embalamiento: 810 por minuto.- Rendimiento:
a plena carga y 0.85% a 3/4 de carga.- Reguladores: Automáticos

Voith números 7.506 y 7.507 m.d. Generadores: dos generadores
acoplados directamente a las turbinas descritas; marca A.E.G.,
números 4101924 y 4101925; tipo "S" 375/2000; 2.350 KVa. ó 1.800 K.W.

Dos- F1 0.80; 2.400 voltios; 567 amp. 450 revoluciones por minu-
to; 60 cyclos; 3 fases; embobinados en estrella con néutro aisla-

haga constar que esta fotocopia coincide
con su fotocopia auténtica que he tenido
de vista.
13 MAR 2002
BEATRIZ ECHEVERRI VALEJO
NOTARIA P.
PEREIRA COLOMBIA





-contemplados en esta escritura, en forma que se consulten los intereses generales de la administración municipal y la situación económica y los programas de ensanche de las Empresas, - teniendo en cuenta que el aporte en mención

no podrá efectuarse con menoscabo del servicio de las deudas contraídas para el funcionamiento o ampliación de los servicios públicos a cargo de las Empresas.- CLAUSULA DECIMACUARTA: En caso de producirse la terminación de las Empresas, los servicios públicos que administre volverán a quedar de cargo del Municipio de Pereira, y por tanto los bienes inmuebles, muebles, efectos y enseres general, todo su patrimonio se reincorporará al del mismo Municipio para lo cual las Empresas se obligan a suscribir la transferencia de dichos bienes en forma legal.-En caso de que las Empresas hayan recibido aportes de municipios o entidades públicas distintas al municipio de Pereira, se harán los reintegros o reembolsos de dichos aportes, en la forma prevista en los estatutos o convenida en los respectivos contratos, que se suscriban con las respectivas entidades, pero cumpliendo en todo caso con la reincorporación de todo su patrimonio al Municipio.- Hasta aquí laminada. - Leída, la aprobaron los interesados y firman con lotes- tigos previa advertencia del registro oportuna. (Doy fé.).-

Derechos \$80.00- Ley: 168/48.- Entre líneas: "y OMAR DE LA PAVA GOMEZ" "primer" "esta" "275 lámparas de señales. 1 bastidor de señales. 40 interruptores" "(punto neutro aislado a tierra). 198 bobinas.- 24 polos.- Exitatriz" "ciclópeo concreto" "30 transformadores monofásicos de 10 KVA.40 transformados monofasicos" "y 39 20 de 15 Junio 1954, Not.2 de Bogotá" SI VALEN: Enmendado: "27" "y el sur con terreno del exponente vendedor;por el oriente" "extinguidores" "DE" "Voith" "terna" "1.880" "sector" "a" "grúa" "LA" "3920 de 15 y Junio" "los Em" "obtener" SI VALEN.-

✓ Oscar Leloy
✓ Id. y un triplo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ASESORIA JURIDICA

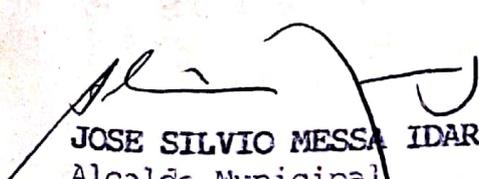
Dosquebradas, marzo 18 de 1993.

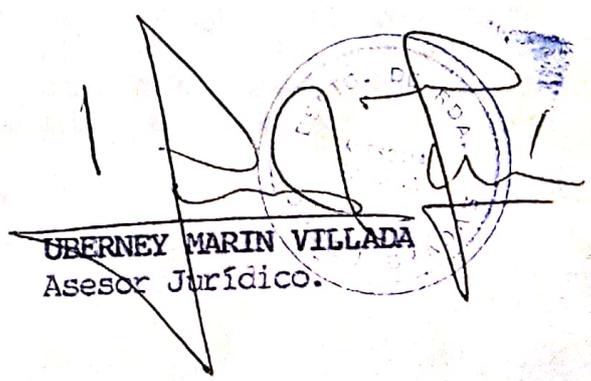
ACUERDO No. 029
Diciembre 4 de 1992

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO DE UN CANAL DE
CONDUCCION DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

SAN C I O N A D O

Remítase original y copia a la Gobernación del Departamento de
Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.


JOSE SILVIO MESSA IDARRAGA
Alcalde Municipal


UBERNEY MARIN VILLADA
Asesor Jurídico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas - Risaralda

ACUERDO NUMERO 029
Diciembre 4 de 1992

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO DE UN CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

La Comunidad Metropolitana del Centro-Occidente y en particular, sus autoridades, incluido el Concejo Municipal de Dosquebradas, conocen desde hace muchos años la situación de calamidad permanente que padecen nuestros conciudadanos habitantes de la margen derecha del río Otún, como consecuencia del grave deterioro en que se encuentra el canal de conducción de aguas que utilizan las Empresas Públicas de Pereira, y que atraviesa gran parte de nuestro Municipio, por una zona altamente erosionada, poniendo en peligro permanente a los populosos barrios: El Balso, Otún, La Esneda, Zea y Pedregales; sin tener en cuenta los posibles daños en la margen del río que corresponde a Pereira.

Las anteriores consideraciones, amén de la multiplicidad de veces que esta Corporación ha discutido el problema, a través del tiempo, las continuas quejas escuchadas a los moradores de los sectores mencionados, el comportamiento nada elegante de parte de la Dirección de las Empresas Públicas de Pereira, al no permitir el diálogo propuesto por este Concejo, en cabeza de la Comisión designada para tal fin y de acuerdo a informe suministrado a esta Corporación por los Honorables Concejales de esta Comisión; nos obliga de manera perentoria y radical, a tomar cartas en el asunto con el único y exclusivo fin de evitar una tragedia de grandes proporciones, o al menos, para que en el momento de un juicio de responsabilidades, esta Corporación pueda demostrar ante la historia y la Sociedad Metropolitana, que obró de acuerdo a las exigencias que el momento le imponían, sin temor a los fuertes poderes de la Ciudad Capital.

La Constitución y las Leyes nos dan plenos poderes, como máximos administradores locales, para defender los intereses de nuestros gobernados y con mayor razón sus vidas, honra y bienes.

El Proyecto de Acuerdo que adjunta esta exposición de motivos, va orientado a poner fin a una angustiosa situación, de una buena parte de los habitantes del Municipio y obedece a una proposición presentada y aprobada unánimemente por la Corporación el pasado viernes veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas - Risaralda

ACUERDO NUMERO 029
Diciembre 4 de 1992

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO DE UN CANAL
DE CONDUCCION DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA, en
uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la
Constitución Nacional, artículos 313 y 315,
y el Decreto Ley 1333 de 1986, artículos 92 y 94,

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Prohibase en el territorio del Municipio de
Dosquebradas, cualquier tipo de conducción de
aguas mediante canales, en aquellos sectores,
zonas o laderas que revistan alto riesgo para
la población, cultivos, edificaciones e
infraestructura vial y de servicios.
- ARTICULO SEGUNDO:** El actual canal de conducción de aguas
denominado "LA ACEQUIA" cuya vida histórica
acusa la obsolescencia de su vida útil y pone en
permanente peligro la integridad física de los
habitantes, deberá ser suspendido de su
servicio de manera definitiva.
- ARTICULO TERCERO:** Instar a la ciudadanía, en especial a las
comunidades afectadas, a contituir sus propios
comités de vigilancia, para el control y cabal
cumplimiento de lo aquí expuesto y ofrecerles
el apoyo necesario.
- ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha
de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los
cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos
(04-12-92).


JULIO CESAR RAMIREZ GIRALDO
Presidente




MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas - Risaralda

ACUERDO NUMERO 029
Diciembre 4 de 1992

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS RISARALDA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo Nro. 029, fue aprobado y debatido en tres
(3) sesiones realizadas en días diferentes.

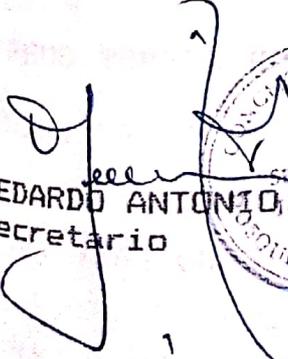
INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL
Diciembre 4 de 1992


MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario



REMISION: Me permito remitir el Acuerdo Nro. 029 de diciembre 4 de
1992, al Señor Alcalde Municipal para su correspondiente
sanción u objeciones de ley.

Hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa
y dos (16-12-92)


MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario





ACUERDO No. 029

CONCEJO MUNICIPAL

DOSQUEBRADAS - RISARALDA

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL USO DE UN CANAL DE CONDUCCION DE AGUAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS."

Presentado por los Honorables Concejales.

BERNARDO LOPEZ PEREZ

Bernardo Lopez Perez

HUMBERTO GARCIA MORALES

Humberto Garcia Morales

FERNANDO ARIAS BEDOYA

Fernando Arias Bedoya

LUDIVIA TORRES CORREA

Ludivia Torres Correa

JULIO CESAR RAMIREZ GIRALDO

Julio Cesar Ramirez Giraldo

LUIS ANGEL ARCILA AGUIRRE

Luis Angel Arcila Aguirre

ALBERTO GIRALDO DUQUE

Alberto Giraldo Duque

JULIAN CHICA CARDONA

Julian Chica Cardona

EVELIO ZAPATA VALENCIA

Evelio Zapata Valencia

ALVARO RESTREPO ARENAS

Alvaro Restrepo Arenas

WILLIAN CASTANO LONDONO

Willian Castano Londono

HECTOR ENRIQUE ALLAN GARCIA

Hector Enrique Allan Garcia

ALFREDO TORRES HURTADO

Alfredo Torres Hurtado

WILLIAN FRANCO CASTANEDA

RAMIRO VELASQUEZ MESSA

GUSTAVO ACEVEDO ZULUAGA

JOSE LUIS CARDONA DUQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
GOBERNACION

Pereira, 2 FEB. 1993

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.

LOS ACUERDOS No. 034. 030. de 1992.

FUERON REVISADOS
ARCHIVASE UN EJEMPLAR.

[Firma]
ROBERTO GALVEZ MONTEALEGRE



La Secretaria Jurídica,

[Firma]
MARIA VICTORIA CALLE CORREA



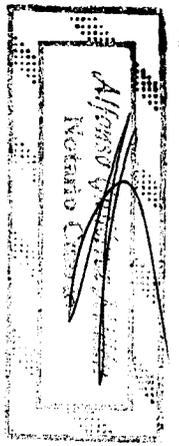
REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CUNCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL



13

ACUERDO No. 30/96 . 16 MAYO 1996

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PEREIRA PARA TRANSFORMAR EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO "EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA" EN SOCIEDADES POR ACCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 3 y 6 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; y para dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFORMACIÓN Y TITULARIDAD.

Autorizase al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público "Empresas Públicas de Pereira", escindiendo de su patrimonio lo correspondiente a cada servicio, y conformar cuatro sociedades por acciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, cuyas denominaciones deberán ser: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P., EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A E.S.P., EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A E.S.P.

3



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



Autorízase también al Alcalde, a constituir como resultado de la misma escisión una empresa que podrá denominarse EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMPARTIDOS S.A.

PARÁGRAFO 1: La titularidad de los bienes aportados por las Empresas Públicas de Pereira en las sociedades conformadas, la ejercerá el Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO 2: La Empresa de Servicios Múltiples Compartidos S.A. será una Empresa de apoyo que desarrollará esencialmente las actividades de lectura, facturación, recaudos, talleres y las demás funciones necesarias para asegurar la eficiencia de las Empresas de Servicios Públicos creadas en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que actualmente presta el establecimiento público "Empresas Públicas de Pereira" y para dar cumplimiento al artículo 180 de la Ley 142 de 1994, se facilita la transformación haciendo que el Municipio aporte en especie los bienes escindidos a las sociedades de que trata el artículo primero. Para efectos del acto de constitución de las sociedades, los bienes aportados en especie se registrarán temporalmente, hasta tanto se realice la valoración que ordena el artículo quinto, por el valor que figure en libros debidamente auditados al cierre del mes anterior al de la expedición del presente acuerdo, de conformidad con las prácticas



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

M. M. M.
SECRETARIA GENERAL



contables vigentes.

PARÁGRAFO: *Facúltese al Alcalde para que en el término de un año, contado a partir de la sanción del presente Acuerdo, efectúe las reformas Administrativas consecuentes del cambio de la naturaleza jurídica.*

ARTÍCULO TERCERO: ESCISIÓN Y CAPITALIZACIÓN.

Facúltese al Alcalde para capitalizar en uno o varios actos las sociedades autorizadas a constituirse, de tal manera que el porcentaje aportado por el Municipio en cada una de ellas represente como mínimo el OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (89%) del Capital y la participación del Capital privado no exceda del ONCE POR CIENTO (11)%. Se autoriza la capitalización siempre que no haya enajenación del Capital actual.

PARÁGRAFO: *Las sociedades autorizadas a constituirse por medio de este Acuerdo como Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, participarán como socias en la Empresa de Servicios Múltiples Compartidos S.A.*

ARTÍCULO CUARTO: DEMOCRATIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

El Alcalde, así como los representantes del Municipio en las respectivas Juntas Directiva, realizarán todas las acciones necesarias con el fin de promover la democratización de la propiedad en la constitución de las Sociedades por Acciones, en los

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
SECRETARIA GENERAL

Notario

términos del Artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y la Ley 226 de 1995.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo que sobre la materia dispusiere el acto que autorizó crear las sociedades, cuando un socio particular quiera enajenar sus cuotas o acciones en la sociedad, las ofrecerá por conducto del representante legal de la compañía, a las entidades públicas que sean socias o accionistas; (Municipio de Pereira) el que tendrá derecho a adquirirlas a prorrata de las cuotas o acciones que posean.

ARTÍCULO QUINTO: VALORACIÓN.

Para los efectos previstos en los artículos Segundo y Tercero del presente Acuerdo se deberá obtener la valoración con rigor técnico de los aportes del Municipio en las sociedades que se constituyen; el Alcalde queda facultado para contratar, mediante invitación pública, la firma especializada que realizará dicha valoración.

ARTÍCULO SEXTO: EFECTOS LABORALES.

Los derechos legalmente adquiridos por empleados y trabajadores seguirán vigentes, En consecuencia, la Convención Colectiva trascenderá la transformación y operará el fenómeno de sustitución patronal, en los términos establecidos en la legislación que reglamenta la materia. Se harán las provisiones financieras indispensables para garantizar el pago de los pasivos laborales.



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL



Se implementarán programas de incentivos para promover la productividad y la eficiencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRASLADO DE ACTIVIDADES.

Las funciones que no estén directa y necesariamente relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, así como las que por ley corresponden al Municipio, serán asumidas por el Municipio, por sus establecimientos públicos o por autoridad competente, de conformidad con lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO 1º: Las funciones relacionadas con el mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas que tengan impacto directo comprobado sobre los servicios de acueducto y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, continuarán siendo desarrolladas por la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A E.S.P.

PARÁGRAFO 2º: El servicio público de distribución de gas domiciliario, podrá ser prestado directamente por la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P., o esta podrá participar en empresas que presten dicho servicio.

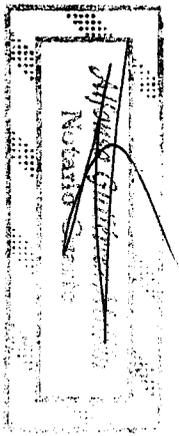
ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍA.

Créase una Comisión para el seguimiento del presente Acuerdo, la elaboración de los proyectos de estatutos de las sociedades



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]
SECRETARIA GENERAL



28

creadas, integrada por nueve (9) miembros así: un (1) representante de las Juntas Administradoras Locales, un (1) representante de las Juntas de Acción Comunal, dos (2) representantes de los empleados y dos (2) representantes de los trabajadores de Empresas Públicas de Pereira, dos (2) representantes de los Comites de Desarrollo y Control Social y un (1) representante de los Gremios acompañado por un Experto de reconocida trayectoria en Derecho Comercial designado por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los Diez (10) días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

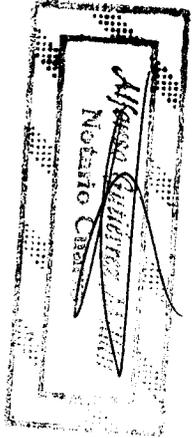
[Firma]
JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA.
residente Concejo Municipal

[Firma]
LIDIVIA MONTOYA CADAVID.
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

CONCEJO MUNICIPAL
PEREIRA
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
SECRETARIA GENERAL



CERTIFICO:

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en dos (2) sesiones realizadas en diferentes fechas y fue iniciativa del Señor Alcalde de Pereira: JUAN MANUEL ARANGO VELEZ.

Pereira, Mayo Diez (10) de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).

[Signature]
DIVIA MONTOYA CADAVID.
Secretaria General

Recibido hoy Mayo 16 (diez y seis) de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo las 11:00 a.m. horas.

CONCEJO MUNICIPAL

PEREIRA

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

J. Gallego Marulanda
JESUS ANTONIO GALLEGO MARULANDA
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA

Pereira, Mayo 16 de 1996

ACUERDO 30 de 1996, Por el cual se autoriza al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público "EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA" en sociedades por acciones y se dictan otras disposiciones.

SANCIONADO

CUMPLASE

EL ALCALDE

J.M. Arango Velez

JUAN MANUEL ARANGO VELEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

J. Gallego Marulanda
JESUS ANTONIO GALLEGO MARULANDA

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo y que corresponde al número 030 de mayo 10 de 1996, Por el cual se autoriza al Alcalde de Pereira para transformar el establecimiento público EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA, será ordenada su publicación en la Gaceta Metropolitana.

Publicada en Gaceta Metropolitana

Nº 5 del 31 de Mayo de 1996

J. Gallego Marulanda
JESUS ANTONIO GALLEGO MARULANDA